

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IX

Caracas, martes 8 de julio de 2014

Número 40.449

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, del Territorio Insular Francisco de Miranda y el Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, y de los Organismos que en él se señalan, por la cantidad que en él se indica.-(Véase N° 6.134 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.091, mediante el cual se aprueba el Plan Excepcional para desarrollar la segunda etapa de construcción del «Complejo Bicentenario La Victoria» que comprende el «Monumento a José Félix Ribas y el Paseo a la Juventud», en el Municipio José Félix Ribas del Estado Bolivariano de Aragua.

Decreto N° 1.092, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia, y Paz.

Decreto N° 1.093, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.094, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.095, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.096, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.097, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.098, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.099, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.100, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 1.101, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 1.102, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.103, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos, y de los Organismos que en él se señalan.-(Véase N° 6.134 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Decreto N° 1.104, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.105, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.106, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.107, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto N° 1.108, mediante el cual se nombra a la ciudadana Alejandra María Puerta de Valladares, como Viceministra para Planificación Territorial (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación; y al ciudadano Santiago Armando Lazo Ortega, como Viceministro para Planificación Económica (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 029, de fecha 23 de junio de 2014, en los términos que en ella se mencionan.

Fondo de Compensación Interterritorial  
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se remueve al ciudadano Jonnathan Carlos Galea Rivas, del cargo Analista III, adscrito a la Unidad Receptora Estatal (URE) Nueva Esparta, de este Organismo.

#### CORPOCENTRO

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Corporación.

#### Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Lisbeth Molina Roa, como Directora del Despacho, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Alexis Martín Rattia, Director de la Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFV) de la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resoluciones mediante las cuales se pasa a la situación de retiro (Tiempo de Servicio Cumplido), al Personal Militar del Ejército Bolivariano que en ellas se mencionan, integrante de las Promociones que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga el Tiempo de Servicio en la situación de actividad, al Personal Militar del Ejército Bolivariano que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Gerardo José Izquierdo Torres, Comandante General de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Almirante Jairo Avendaño Quintero, Comandante General de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Gabriel Ramón Oviedo Colmenárez, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Yomar José Rubio Silva, Comandante del Comando General de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican, en las Regiones que en ella se especifican, del Comando Estratégico Operacional.

#### FUNDACARDIN

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Almacenadora Caracas C.A.  
y sus Empresas Filiales

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Juan José Millán Marín, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio en el Estado Nueva Esparta, y como responsable de los Fondos en avance y anticipo que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se señala (Sede La Asunción).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Joane Urdaneta Sánchez, como Miembro Principal del Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología «Paulo Freire».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Manuel Torrealba, como Representante de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosymer Virginia Morales Guacarán, como Directora General (E) de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, cargo adscrito al Despacho del Viceministro para la Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Patricia Sofía Borges Ferrer, en su carácter de Directora General (E) del Despacho de este Ministerio, las atribuciones que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se reclasifica la Clínica Popular «El Espinal» ubicada en el Estado Nueva Esparta, a Hospital Tipo I «EL Espinal».

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Angélica Manzano Amatt, como Coordinadora de Recursos Humanos del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, adscrita a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión Suscrito o Celebrado entre este Ministerio y Aguas de Mérida, C.A., (AGUAMERCA).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se le otorga la Pensión de Invalidez, a la ciudadana Carmen Dolores Blanco de Trujillo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Winston Teofilactes Vallenilla Hazell, como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES); y a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de dicha Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Elsa Margarita Cárdenas Colmenares, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan, de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se deja Sin Efecto la designación de la ciudadana Alix América Aragoza de Landa, como Especialista de Área, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Santa Bárbara.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, a las Unidades Regionales que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, como Defensores Públicos Provisorios, con competencia en las materias que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Defensoras Públicas Auxiliares, con competencia plena a Nivel Nacional, adscritas a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas indican.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, para que en representación de la Contraloría General de la República, intervengan conjunta o separadamente en todos los juicios o causas accionadas contra los actos que emanen del Organismo Contralor y que cursan por ante los Tribunales de la República o cualquier otro Ente u Organismo.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-675 de fecha 17 de junio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 129.620.157,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 129.620.157,00**

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 129.620.157,00

Acción específica: 260035002 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios" " 129.620.157,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes) " 129.620.157,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.09 "Transferencias de capital al Poder Municipal" " 129.620.157,00

E5001 Municipio Libertador " 129.620.157,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
DIONISIO CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ  
Primer Vicepresidente

ALANCA BARKHOUT  
Segunda Vicepresidenta

FIDEL FERNÁNDEZ VÁSQUEZ  
Secretario

ALBERTO ALDRERO  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 708 de fecha 25 de junio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 600.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ**

**Bs 600.000.000,00**

Proyecto: 269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados." " 600.000.000,00

Acción Específica: 269999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela." " 600.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 600.000.000,00  
Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y Sub-  
Específicas:

01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 434.883.906,67

A0270 "Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela" " 434.883.906,67

03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 165.116.093,33

A0270 "Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela" " 165.116.093,33

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
DARÍO VIVAS VELASCO  
Primer Vicepresidente

  
BLANCA EKHOUT  
Segunda Vicepresidenta

  
FIDEL ERNESTO VASQUEZ  
Secretario

  
ELVIS JUNIOR HIDROBO  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° 716 de fecha 25 de junio del 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 8.669.361,13)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 8.669.361,13

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 8.669.361,13

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 8.669.361,13

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) 8.669.361,13

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estadal" " 8.669.361,13

E6900 Estado Táchira " 8.669.361,13

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
DARÍO VIVAS VELASCO  
Primer Vicepresidente

  
BLANCA EKHOUT  
Segunda Vicepresidenta

  
FIDEL ERNESTO VASQUEZ  
Secretario

  
ELVIS JUNIOR HIDROBO  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-788 de fecha 02 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 330.000.000,00)**, Al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 330.000.000,00

**Proyecto:** 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 330.000.000,00

**Acción Específica:** 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales" " 330.000.000,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" " 330.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" " 330.000.000,00

E7200 Estado Zulia " 330.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-790 de fecha 03 de Julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de

**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 55.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 55.000.000,00

**Proyecto:** 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 55.000.000,00

**Acción específica:** 260035002 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios" " 55.000.000,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes) " 55.000.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 55.000.000,00  
E5708 Municipio Puerto Cabello " 55.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F- 771 de fecha 01 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00)**, Al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** Bs. 500.000.000,00

**Proyecto:** 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 500.000.000,00

Acción Específica:	089999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	"	500.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>500.000.000,00</u>
Otras Fuentes				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	500.000.000,00
	A0533	Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)	"	500.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


  
**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional


  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
 Primer Vicepresidente


  
**BLANCA BARKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta


  
**FIDEL ERNESTO VASQUEZ**  
 Secretario


  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F - 724 de fecha 26 de junio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular Para la Salud**, por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 211.045.458,40)**, al proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con las siguientes imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD** Bs. 211.045.458,40

**Proyecto: 540178000** "Promoción de la salud mental, prevención de los factores de riesgos ocasionados por enfermedades mentales, adicciones, accidentes y violencias en individuos y familias." " 40.966.000,00

Acción Específica:	540178001	"Contratación de servicios de hospedaje en establecimientos psiquiátricos de larga estancia (EPLES), administrados por organizaciones no gubernamentales, para la atención integral a pacientes con enfermedades mentales crónicas."	"	40.966.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	<u>40.966.000,00</u>
Otras fuentes				
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	40.966.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>540183000</b>	<b>"Fortalecimiento de los servicios de atención a pacientes con VIH/Sida/ITS, enfermedades respiratorias, TB, asma, EPOC, bancos de sangre y con requerimiento de órganos, tejidos y células."</b>	"	<b>170.079.458,40</b>
Acción Específica:	540183001	"Fortalecimiento de los servicios de salud con medicamentos, insumos, equipos y suplementos nutricionales, hemocomponentes y hemoderivados para atender de forma integral a personas con enfermedades de TB, VIH/SIDA e ITS, Asma y EPOC, y de requerimiento de órganos, tejidos y células."	"	170.079.458,40
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>170.079.458,40</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	170.079.458,40

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


  
**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional


  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
 Primer Vicepresidente


  
**BLANCA BARKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta


  
**FIDEL ERNESTO VASQUEZ**  
 Secretario


  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F - 773 de fecha 01 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Salud**, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 326.829.322,73)**, al proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con las siguientes imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 326.829.322,73**

Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	"	326.829.322,73
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	326.829.322,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	326.829.322,73
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	326.829.322,73
	A0543	"Corporación Nacional de Insumos para la Salud (CONSALUD)"	"	326.829.322,73

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA EKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VASQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° F-789 de fecha 03 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación**, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 290.099.332,12)**, al proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con las siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Bs. 290.099.332,12**

Acción Centralizada:	560002000	"Gestión administrativa"	"	145.952.030,12
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	145.952.030,12

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>145.952.030,12</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	142.457.800,12
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	"	32.957.912,00
	A0226	Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)	"	8.172.619,00
	A0271	Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano	"	2.569.782,12
	A0303	Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	"	5.530.782,00
	A0313	Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	"	6.893.793,00
	A0338	Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	"	1.958.079,00
	A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	"	2.732.719,00
	A0382	Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)	"	1.865.268,00
	A0429	Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)	Bs.	1.169.778,00
	A0443	Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)	"	6.594.848,00
	A0464	Fundación Infocentro	"	72.012.220,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.494.230,00
	A1267	Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A)	"	3.494.230,00
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>144.147.302,00</u>
Acción Específica:	569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	<u>86.291.137,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>86.291.137,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	86.291.137,00
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	"	86.291.137,00
Acción Específica:	569999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano"	"	<u>2.836.870,00</u>

<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>2.836.870,00</u></b>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.836.870,00
	A0271	Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano	"	2.836.870,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>569999005</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"</b>	<b>"</b>	<b><u>4.845.691,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>4.845.691,00</u></b>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	4.845.691,00
	A0303	Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	"	4.845.691,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>569999006</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"</b>	<b>Bs.</b>	<b><u>18.094.930,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>18.094.930,00</u></b>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	18.094.930,00
	A0313	Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	"	18.094.930,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>569999017</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"</b>	<b>"</b>	<b><u>4.730.475,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>4.730.475,00</u></b>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.730.475,00
	A0338	Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	"	4.730.475,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>569999019</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"</b>	<b>"</b>	<b><u>14.502.885,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>Bs.</b>	<b><u>14.502.885,00</u></b>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	14.502.885,00
	A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	"	14.502.885,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>569999020</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"</b>	<b>"</b>	<b><u>8.530.649,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>8.530.649,00</u></b>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	8.530.649,00
	A0382	Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)	"	8.530.649,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>569999022</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"</b>	<b>"</b>	<b><u>4.314.665,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>4.314.665,00</u></b>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	4.314.665,00
	A0429	Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)	"	4.314.665,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente

  
**BLANCA ECKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VASQUEZ**  
 Secretario

  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° F- 755 de fecha 01 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 372.198.421,13)**, al proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con las siguientes imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** Bs. 372.198.421,13

Acción Centralizada:	560002000	"Gestión administrativa"	"	372.198.421,13
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	372.198.421,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	372.198.421,13
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	372.198.421,13
	A0660	Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)	"	372.198.421,13

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


  
**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA BAKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-787 de fecha 02 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información**, por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 86.580.000,00)**, a la Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Proyectos, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN  
Y LA INFORMACIÓN**


Bs. 86.580.000,00

Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	"	57.780.000,00
Acción Específica:	360002001	"Apoyo Institucional a las Acciones específicas de los proyectos del Organismo"	"	57.780.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros Mercancías"	Y	<u>14.280.000,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.300.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.000.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	780.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	400.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	600.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	6.000.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios Personales"	No	<u>37.000.000,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.99.00	"Alquileres de otras maquinarias y equipos"	"	1.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comidas"	"	5.000.000,00
	10.99.00	"Otros Servicios profesionales y técnicos"	"	15.000.000,00
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	10.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>6.500.000,00</u>
		-Otras Fuentes		
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	6.500.000,00
Proyecto:	360065000	"Desarrollo de campañas informativas, sociales y educativas"	Y	<u>28.800.000,00</u>
Acción Específica:	360065001	"Análisis de contenido de medios nacionales, internacionales, públicos y privados"	"	18.800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios Personales"	No	<u>18.800.000,00</u>
		-Otras Fuentes		

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	y	"	18.800.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>360065006</b>	<b>"Producción de publicaciones institucionales"</b>	<b>de</b>	<b>"</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios Personales" -Otras Fuentes</b>	<b>No</b>	<b>"</b>	<b><u>10.000.000,00</u></b>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	07.02.00	"Imprenta reproducción"	y	"	10.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO BORDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA ESKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 003542 de fecha 16 de junio de 2014;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del **Territorio Insular Francisco de Miranda**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 226.383.940,97)**, a la Acción Centralizada, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, Genérica y Específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA</b>	<b>Bs.</b>	<b><u>226.383.940,97</u></b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E7700002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>
		<b>"</b>
		<b><u>66.186.010,56</u></b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E7700002001</b>	<b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>
		<b>"</b>
		<b>66.186.010,56</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>
		<b>"</b>
		<b>15.000.000,00</b>

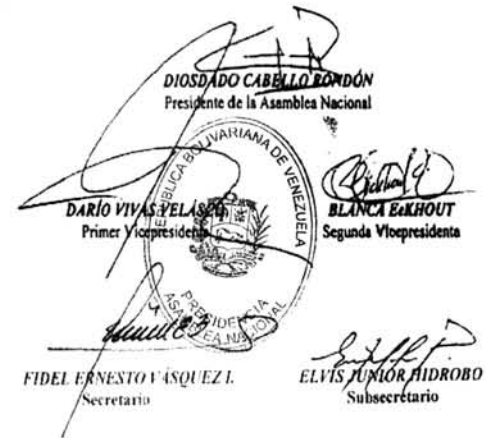
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	6.000.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	300.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	700.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.800.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	800.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	200.000,00
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	900.000,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	800.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.000.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.500.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales"</b>	<b>"</b>	<b>40.439.078,56</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	34.962.152,73
	18.01.00	"Impuestos al Valor Agregado"	"	5.476.925,83
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b>	<b>"</b>	<b>10.746.932,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	"	9.246.932,00
	12.05.00	"Estudios y proyectos"	"	1.500.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>E77000022000</b>	<b>"Afianzamiento de los servicios básicos en el Territorio Insular Francisco de Miranda"</b>	<b>"</b>	<b><u>3.478.487,52</u></b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000022008</b>	<b>"Continuar la instalación del sistema de manejo de agua servidas para el Archipiélago Los Roques"</b>	<b>"</b>	<b>3.478.487,52</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b>	<b>"</b>	<b>3.478.487,52</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	3.478.487,52
<b>Proyecto:</b>	<b>E77000023000</b>	<b>"Mejoramiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo integral del Territorio Insular Francisco de Miranda"</b>	<b>"</b>	<b><u>132.752.297,83</u></b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000023009</b>	<b>"Continuación de la construcción de muelles para apoyo logístico, turístico y de servicios en el Gran Roque"</b>	<b>"</b>	<b>17.853.741,31</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b>	<b>"</b>	<b>17.853.741,31</b>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	17.853.741,31
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000023010</b>	<b>"Construcción de muelle rompeolas y edificaciones de apoyo logístico para el Territorio Insular Francisco de Miranda en La Guaira"</b>	"	<b>25.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales "</b>	"	<b>3.000.000,00</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.000.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales "</b>	"	<b>22.000.000,00</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	15.05.00	"Construcciones y edificaciones para oficina"	"	22.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000023011</b>	<b>"Continuación de ampliación de pista de aterrizaje en el Gran Roque"</b>	"	<b>5.726.824,04</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales "</b>	"	<b>5.726.824,04</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	3.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000023013</b>	<b>"Construcción de edificaciones de seguridad y protección civil en el Gran Roque"</b>	"	<b>29.454.015,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales "</b>	"	<b>3.534.481,80</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.534.481,80
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales "</b>	"	<b>25.919.533,20</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	25.919.533,20
<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000023015</b>	<b>"Construcción de terminal intermodal en el Gran Roque"</b>	"	<b>54.717.717,48</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales "</b>	"	<b>6.566.126,10</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	6.566.126,10
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales "</b>	"	<b>48.151.591,38</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	"	48.151.591,38
<b>Proyecto:</b>	<b>E77000024000</b>	<b>"Mejoramiento y consolidación socio-económica y cultural de la calidad de vida de la población del Territorio Insular Francisco de Miranda"</b>	"	<b>23.967.145,06</b>

<b>Acción Específica:</b>	<b>E77000024006</b>	<b>"Creación de un mercado popular de alimentos el Gran Roque"</b>	"	<b>23.967.145,06</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios No Personales "</b>	"	<b>2.876.057,41</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.876.057,41
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b>	"	<b>21.091.087,65</b>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	21.091.087,65

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 003668 de fecha 25 de junio del 2014;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>		<b>Bs 5.000.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000043000</b>	<b>"Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000043002</b>	<b>"Rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"</b>
		<b>5.000.000,00</b>
		<b>5.000.000,00</b>

<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios Personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>No</b>	<b>"</b>	<b>535.714,29</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	"	535.714,29
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>No</b>	<b>"</b>	<b>4.464.285,71</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	"	4.464.285,71

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA EKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 003748 de fecha 01 de julio de 2014;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 33.638.736,08)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>	<b>Bs</b>	<b>33.638.736,08</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>E50009999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>
		<b>33.638.736,08</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50009999012</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"</b>
		<b>2.500.000,00</b>

<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>"</b>	<b>2.500.000,00</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.500.000,00
		A0495 Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	2.500.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50009999014</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital"</b>	<b>"</b>	<b>24.630.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>"</b>	<b>24.630.000,00</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	24.630.000,00
		A1354 Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	24.630.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50009999015</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."</b>	<b>"</b>	<b>6.508.736,08</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)</b>	<b>"</b>	<b>6.508.736,08</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	6.508.736,08
		A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	6.508.736,08

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA EKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.091

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministro,

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es deber del Estado gestionar, ejecutar y mantener las obras públicas de interés nacional, dentro del marco de la Revolución Bolivariana de Venezuela, con el fin de garantizar el bienestar de la población,

### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano está en el deber de garantizar la conservación, administración y resguardo de los espacios públicos y la calidad del sistema de vialidad de todo el territorio nacional, por lo que efectuará el mantenimiento, remodelación y recuperación del patrimonio histórico que conforma los principales espacios públicos,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano asumir el deporte y la recreación como política de educación y salud pública, garantizando los recursos económicos necesarios para su promoción para así garantizar el derecho que tiene toda persona al deporte, la recreación y al libre esparcimiento con actividades que beneficien y mejoren la calidad de vida,

### CONSIDERANDO

Que al Estado venezolano le corresponde la creación, fomento y promoción de las condiciones básicas necesarias en materia de infraestructura, que permitan el desarrollo cultural de la nación, garantizando el ejercicio de los derechos culturales de las personas, comunidades y grupos de la sociedad civil,

### CONSIDERANDO

Que los valores culturales constituyen un bien irrenunciable e inalienable del pueblo venezolano, además de ser un derecho fundamental, el Estado venezolano deberá fomentar y

garantizar la cultura e historia patria, protegiendo, preservando, conservando y restaurando el patrimonio cultural, los monumentos históricos y todos aquellos bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación,

### CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano preservar, salvaguardar y rescatar la cultura sin discriminación ni subordinación alguna y fortalecer la identidad cultural a través de la reivindicación de los lugares históricos, construcción de obras que enaltezcan la identidad nacional, con el fin de garantizar el pleno desarrollo de la conciencia histórica y cultural del pueblo venezolano, en aras de favorecer la conservación y socialización patrimonial,

### CONSIDERANDO

Que por iniciativa del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a través del Gobierno Bolivariano de Aragua para conmemorar con gran patriotismo, gallardía y pleno compromiso revolucionario el Bicentenario de la Batalla de la Victoria y la Batalla Prolongada de San Mateo, se construyó el "**COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA**",

### CONSIDERANDO

Que con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de la Victoria y Día de la Juventud Venezolana, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 790, de fecha 12 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.354 de fecha 12 de febrero de 2014, declaró Monumento Nacional la Obra Arquitectónica denominada "**COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA**" que comprende el **MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD VENEZOLANA**,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado enmarcado en los principios y derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y bajo las líneas generales del Plan de la Patria 2013-2019, que nos dejara como legado en sus grandes objetivos históricos el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, como lo es el de defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional; el Ejecutivo Nacional podrá crear, diseñar, impulsar y ejecutar los planes, las estrategias y los procedimientos necesarios, que permitan desarrollar políticas públicas que garanticen la mayor suma de felicidad posible para toda la población venezolana.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se aprueba **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, anexo al presente decreto, y el cual tiene por objeto resguardar el legado que nos dejara el Comandante Supremo de la

Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, impulsado por su ideario bolivariano de enaltecer a los próceres de la patria además de resguardar y proteger siempre a los jóvenes venezolanos y nuestras futuras generaciones.

**Artículo 2°.** A los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo anterior y garantizar oportuna, inmediata, eficaz y eficientemente la construcción de obras civiles dentro del estado Bolivariano de Aragua, que promuevan el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y demás próceres de la patria, se contratarán y ejecutarán obras de rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y construcción, así como, de adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Plan Excepcional, en un plazo de trescientos (300) días continuos, dado el carácter excepcional del mismo, los cuales serán contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3°.** El PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA, contará para su ejecución con recursos presupuestarios y financieros, que ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 405.051.120,44), aprobados por el Ejecutivo Nacional, mediante los puntos de cuenta signados con los alfanuméricos PRES. 01 y PRES. 02, de fecha 7 de marzo de 2014, ambos inclusive, y presentados por el ciudadano TARECK EL AISSAMI, Gobernador del estado Bolivariano de Aragua.

**Artículo 4°.** El Gobierno Bolivariano de Aragua, representado por el ciudadano TARECK EL AISSAMI, se encargará de promover, desarrollar, ejecutar y realizar el seguimiento al PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA, por lo que podrá girar las instrucciones necesarias a cualquiera de los órganos, entes e instituciones adscritas al Gobierno Bolivariano de Aragua, para que realicen las gestiones pertinentes para la efectiva ejecución de las actividades relacionadas con el presente Plan Excepcional, por lo tanto, podrá suscribir convenios con otros entes u órganos públicos, y con la comunidad organizada, a través de las diferentes formas asociativas para garantizar el pleno desarrollo de las obras a ejecutar.

**Artículo 5°.** El PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a continuación del presente Decreto.

**Artículo 6°.** Las máximas autoridades de los órganos y entes contratantes, efectuarán las respectivas adjudicaciones de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, por lo que deberán velar que las adjudicaciones que se realicen con ocasión del Plan Excepcional que se aprueba mediante el presente Decreto, cumplan con las condiciones del requerimiento y sean convenientes a los

intereses del Estado, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad.

**Artículo 7°.** El seguimiento del PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA, en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, corresponderá al Servicio Nacional de Contrataciones, órgano desconcentrado dependiente de la Comisión Central de Planificación, a tal fin, el órgano o ente contratante estará en la obligación de remitir oportunamente al Servicio Nacional de Contrataciones la información que corresponda.

**Artículo 8°.** Todos los trabajos que se pretendan ejecutar con motivo del PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA, deberá contar con la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural (IPC).

**Artículo 9°.** El Gobernador del estado Bolivariano de Aragua velará por la ejecución de todo lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 10.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

**PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**

## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que es competencia ineludible del Poder Público Nacional las obras públicas de interés nacional, así como el sistema de vialidad, por lo que debe garantizarle a toda la población venezolana espacios públicos dignos necesarios, de recreación, deporte y esparcimiento cultural, además de sistemas de vialidad óptimos y seguros, acordes con el ordenamiento territorial, por lo que deberá dictar las medidas de orden legal, presupuestarias y financieras adecuadas para lograr la consecución de tal fin.

En atención a los preceptos constitucionales, y como garantes del legado que nos dejare el genio visionario de nuestro Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, en el Plan de la Patria 2013-2019, ahora asumido por nuestro Presidente Constitucional **NICOLÁS MADURO MOROS**, se presenta el **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, el cual tendrá como fin, asegurar de manera inmediata, oportuna y expedita el desarrollo de las obras de construcción, acondicionamiento, recuperación y rehabilitación, tanto de los espacios públicos como de la vialidad de la entidad aragüeña y de esta manera salvaguardar para futuras generaciones el Monumento Nacional **"COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA"**, impulsando con ello el acervo cultural de la región y la construcción de la **ARAGUA POTENCIA**.

Ahora bien, la República Bolivariana de Venezuela fundamenta su patrimonio moral y sus valores tanto culturales como de libertad, igualdad, justicia y de soberanía, en la doctrina del Libertador Simón Bolívar y en los ejemplos históricos de heroísmo que nos legaron los próceres de la patria; de aquí que, resulta vital recordar y enaltecer nuestra historia patria para entender el presente y avizorar un mejor futuro.

En este sentido, con el fin de conmemorar cada año un aniversario más de el Bicentenario de dos (02) batallas importantes que permitieron el nacimiento de Venezuela como Nación independiente y soberana, dejando su huella indeleble en las páginas de nuestra historia como lo es "La Batalla de la Victoria" del 12 de febrero de 1814 y "La Batalla Prolongada de San Mateo" del 28 de febrero de 1814; sucesos gloriosos de nuestra historia patria que forman parte de la Era Bicentenario en la que nos hallamos y que se constituyen en referentes por excelencia de las presentes y futuras generaciones de lo que es el amor y gallardía de la Juventud; es que con el fin de continuar avanzando en la consolidación del legado de nuestro Gigante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS** y el objetivo histórico de conservar el bien más preciado que hemos alcanzado que es nuestra plena y absoluta independencia, se hace necesario someter a la consideración del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el texto constitucional y demás leyes de la República, la aprobación, implementación y ejecución del **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE**

**COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA".**

Con la ejecución del **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, nos permitirá concretar un monumento de invaluable valor patriótico, cuya belleza, magnificencia y potencial cultural le otorgan una importancia histórica tal, que debe ser culminada a través de un plan de inversión que permita culminar su construcción y de esta manera tener un espacio público cultural de reconocido valor histórico, patriótico y revolucionario que nos permitirá recordar y rendir honores a aquellos que nos han inspirado desde hace 200 años a luchar por nuestra Nación libre y soberana. Lo que nos permitirá a su vez seguir recuperando zonas públicas de recreación y esparcimiento cultural, los cuales en muchos casos han sido objeto de deterioro o en su defecto han expirado su vida útil, situación ésta que pone en riesgo el libre desenvolvimiento cultural, recreacional y de libre tránsito del pueblo aragüeño dentro de sus distintos espacios públicos y principales vías de comunicación.

## II.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, en vista de las características especiales en que se sustenta y sobre las cuales se ampara la actuación del Estado, tiene su fundamento legal, atendiendo al orden jerárquico de la leyes, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en normas de rango legal.

### Fundamentos de Orden Constitucional

**Artículo 3º.** *El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la constitución de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución (...)*

**Artículo 50.** *Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de concesión de vías, la ley establecerá los supuestos en los que debe garantizarse el uso de una vía alterna. Los venezolanos pueden ingresar al país sin necesidad de autorización alguna.*

**Artículo 99.** *Los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios. Se reconoce la autonomía de la administración cultural pública en los términos que establezca la ley. El Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación. Los bienes que constituyen el*

patrimonio cultural de la Nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La Ley establecerá las penas y sanciones para los daños causados a estos bienes.

**Artículo 100.** (...) La ley establecerá incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior (...).

**Artículo 111.** Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción (...).

**Artículo 156.** Es de la competencia del Poder Público Nacional:

20. Las obras públicas de interés nacional.

26. El Régimen del transporte nacional, de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, de aeropuertos y su infraestructura.

27. El sistema de vialidad y de ferrocarriles nacionales.

**Artículo 164°.** Es la de competencia exclusiva de los Estados:

10. La conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial, en coordinación con el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 236°.** Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

2. Dirigir la acción del Gobierno.

11. Administrar la Hacienda Pública Nacional.

### Fundamentos de Orden Legal

#### Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

**Artículo 46.** La Presidenta o Presidente de la República, en su carácter de Jefa o Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional, dirige la acción de gobierno y de la Administración Pública, con la colaboración inmediata de la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### Ley Orgánica de Bienes Públicos:

**Artículo 6°.** (...) Son Bienes Públicos del dominio público:

1. Los bienes destinados al uso público, como plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros.

2. Los bienes que en razón de su configuración natural, construcción o adaptación especial, o bien por su importancia histórica, científica o artística sean necesarios para un servicio público o para dar satisfacción a una necesidad pública y que no puedan ser fácilmente reemplazados en esa función.

#### Ley de Protección y Defensa Del Patrimonio Cultural:

**Artículo 4°.** El Patrimonio Cultural de la República es inalienable e imprescriptible en los términos de esta Ley.

**Artículo 6°.** El Patrimonio Cultural de la República a los efectos de esta Ley, está constituido por los bienes de interés cultural así declarados que se encuentren en el territorio nacional o que ingresen a él quienquiera que sea su propietario conforme a lo señalado seguidamente:

1. Los bienes muebles e inmuebles que hayan sido declarados o se declaren monumentos nacionales;

(...)

4. Los bienes muebles de cualquier época que sea de interés conservar por su excepcional valor histórico o artístico;

5. Las poblaciones y sitios que por sus valores típicos, tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos, sean declarados dignos de protección y conservación. Los centros históricos de pueblos y ciudades que lo ameriten y que tengan significación para la memoria urbana;

(...)

12. El entorno ambiental o paisajístico rural o urbano requerido por los bienes culturales, muebles o inmuebles para su visualidad o contemplación adecuada;

(...)

14. Cualquier otro bien de interés cultural que amerite ser declarado como tal.

**Artículo 14.** Son monumentos nacionales los bienes inmuebles o muebles que sean declarados como tales en virtud de su valor para la historia nacional o por ser exponentes de nuestra cultura.

**Artículo 21.** Ninguna autoridad podrá emprender o autorizar que se inicie sobre los monumentos nacionales propiedad de particulares, actos de demoliciones, reformas, reparaciones, restauraciones, cambios de ubicación o de destino, sin que medie la correspondiente aprobación del Instituto del Patrimonio Cultural.

**Artículo 23.** Se determinarán alrededor de los bienes inmuebles declarados monumentos nacionales, zonas de protección a las áreas circundantes que, por formar el ambiente de los mismos, deban ser objeto de regulación reglamentaria.

En cuanto a la ejecución de nuevas construcciones en dichas zonas, el Instituto del Patrimonio Cultural establecerá las relaciones volumétricas adecuadas al conjunto monumental e impedirá que las mismas restrinjan su visualidad y contemplación.

**Artículo 24.** Quedan sometidos a la inspección y vigilancia del Instituto del Patrimonio Cultural, a los fines de su protección y conservación, las edificaciones de cualquier época perteneciente a nuestra arquitectura civil, militar o religiosa, con todo lo que contengan, en los cuales el Instituto del Patrimonio Cultural por declaración expresa, reconozca determinados valores históricos, artísticos o ambientales.

**Artículo 32.** Los trabajos de reconstrucción, reparación y conservación y las construcciones nuevas a realizarse en una población, sitio o centro histórico (...) requerirán la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural.

**La Ley de Transporte Terrestre:**

**Artículo 2º.** El sistema de tránsito y transporte terrestre tiene como finalidad ordenar, transformar y orientar el sector hacia su pleno desarrollo. Asimismo, la ejecución de la infraestructura que se requiere para operarlo eficientemente, y finalmente la coordinación de los órganos competentes del Poder Público, en la rectoría, planificación y control del tránsito y del transporte.

**Artículo 3º.** El transporte terrestre, así como la ejecución, conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura vial, constituye una actividad económica de interés general, a cuya realización concurren el Estado y los particulares de conformidad con la Ley.

**La Ley de Contrataciones Públicas:**

**Artículo 73º.** Se puede proceder por Consulta de Precios:

1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).

Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de la contratación, en caso de obras, servicios o adquisiciones de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional.

En aquellos casos que los Planes Excepcionales sean propuestos por los órganos de la administración pública nacional, deberán contar con la revisión previa de la Comisión Central de Planificación, antes de ser sometido a consideración del Ejecutivo Nacional.

**El Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas señala:**

**Artículo 12.** Los Planes Excepcionales establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas con base en la demanda de bienes, servicios u obras, que estimen y presenten los órganos o entes contratantes, deben ser aprobados por el Ejecutivo Nacional previa revisión de la Comisión Central de Planificación.

Considerando la demanda contenida en la Programación Anual de Compras del Estado, el Servicio Nacional de Contrataciones podrá proponer Planes Excepcionales, con la finalidad de desarrollar la capacidad productiva y promover la participación de la pequeña y mediana industria, cooperativas o cualquier otra forma asociativa de producción.

**Artículo 13.** La contratación y la ejecución de los proyectos que serán incluidos en el marco del plan excepcional, se efectuarán en un periodo no mayor de trescientos (300) días continuos, dado que el carácter excepcional de los planes no hace posible su inclusión en el plan operativo del órgano o ente contratante.

**Artículo 14º.** Los órganos o entes contratantes sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas, para proponer la ejecución de un plan excepcional deberán:

1. Tener previstos los recursos presupuestarios y financieros para atender los desembolsos correspondientes a las contrataciones que se vayan a efectuar.
2. Seleccionar preferentemente a las pequeñas y medianas industrias, cooperativas u otras formas asociativas de producción, estén inscritas o no en el Registro Nacional de Contratistas, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.
3. Elaborar y aprobar las condiciones de participación y especificaciones técnicas de las contrataciones incluidas como programas o proyectos en el plan excepcional, previo cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes, y entregarlos junto, con la invitación a participar en el proceso de adjudicación del contrato.
4. Fijar el Compromiso de Responsabilidad Social, de ser aplicable.
5. Incorporar en los criterios de evaluación, la máxima oferta nacional de bienes y servicios conexos producidos por la pequeña y mediana industria, cooperativas u otras formas asociativas de producción; así mismo, otorgar preferencias a aquellas empresas cuya sede principal o lugar de manufactura se encuentre ubicada físicamente en la zona donde el órgano o ente contratante requiera los bienes, servicios o la ejecución de las obras objeto de contratación.
6. Seleccionar las ofertas mediante evaluación competitiva de precios entre las ofertas presentadas, considerando el Valor Agregado Nacional, y las preferencias adicionales establecidas en las medidas temporales de promoción decretadas por el Ejecutivo Nacional.
7. Establecer los mecanismos para la recepción y apertura de las ofertas respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.
8. Remitir al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de cada uno de los contratos que se ejecuten de conformidad con este procedimiento, una relación que indicará al menos: datos de los participantes, el beneficiario de la adjudicación, el número, fecha, objeto, monto del contrato y el nombre de la localidad donde se ejecutará.

**III. OBJETIVOS**

La implementación del **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población venezolana y especialmente a la colectividad aragüena, se pretenden lograr los siguientes objetivos:

1. Crear y prolongar la vida útil de las obras civiles de carácter histórico y de relevancia cultural, por medio de la construcción, rehabilitación, rescate y equipamiento de espacios públicos, destinados al uso, disfrute, esparcimiento y encuentro de las principales comunidades del estado Bolivariano de Aragua.
2. Procurar un sistema de vialidad en óptimas condiciones, mejorando así la infraestructura vial de las principales arterias viales del estado Bolivariano de Aragua.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PLAN**

De forma discriminada se presentan las obras que se ejecutarán con la implementación del **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.**

Trabajos correspondientes a la continuación y culminación del **MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y A LA JUVENTUD VENEZOLANA**, los cuales consistirán en: Electrificación de toda la vialidad hacia el monumento (alta y baja tensión); construcción del Museo de la Juventud el cual dispondrá de portón eléctrico, sala de video y vigilancia; instalación de un (01) Parque Biosaludable; continuación de las labores de perfilado de taludes y enfajinado; colocación de una escultura del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana **HUGO RAFAEL CHÁVEZ** por un monto total de **CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINCE BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 120.022.015,39).**

Trabajos correspondientes a la continuación y culminación del **PASEO LA JUVENTUD**, los cuales consistirán en: Construcción del área de estacionamiento; construcción de una réplica de la plaza la juventud y los monolitos en la entrada del paseo; construcción de una tribuna presidencial, graderías, plataforma para músicos y salón presidencial; desarrollo de áreas verdes, paisajismo, construcción de caminarias y cercado perimetral del paseo; Construcción de un complejo deportivo que contará con cuatro (04) canchas deportivas (una de voleibol de playa, dos de fútbol 5 y una de fútbol 7). Como tareas complementarias se encuentran: Rehabilitación integral del peaje de La Victoria; demolición del peaje existente; construcción del edificio sede del peaje; construcción de estación policial; reasfaltado; instalación de nuevas casetas, fundaciones, estructuras y defensas de concreto; acondicionamiento de los sistemas de riego en las vías de acceso a la ciudad de La Victoria; construcción de una cerca perimetral de concreto; rehabilitación del campo de fútbol del Comando de la Guardia Nacional Bolivariana e instalación de tres (03) torres de iluminación de 25 metros dentro del campo; reubicación de los servicios de grúas, taxis y economía social por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 285.029.105,05).**

**V. ESTRATEGIAS**

La estrategia a ser utilizada para la implementación del **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, consiste en dos acciones concretas:

1. Realizar la construcción de las obras, a un costo razonable y en el menor tiempo posible, a través de los procedimientos más expeditos y apegados a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a fin de evaluar las ofertas más favorables que permitan la ejecución del Plan Excepcional planteado.
2. Diversificar los proveedores que suministran los bienes y servicios para la ejecución de los planes y proyectos, seleccionando a aquellas empresas que presenten las mejores ofertas técnicas y económicas, demostrando sus capacidades técnicas, financieras y legales.

**VI. ENTE EJECUTOR**

El Estado Bolivariano de Aragua, representado por el ciudadano Gobernador **TARECK EL AISSAMI**, se encargará de promover, desarrollar, ejecutar y realizar el seguimiento al **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, por lo que podrá girar las instrucciones necesarias a cualquiera de los órganos, entes e instituciones del Gobierno Bolivariano de Aragua, para que realicen las gestiones pertinentes para la efectiva ejecución de las actividades relacionadas con el presente Plan Excepcional, por lo tanto, podrá celebrar contratos y/o suscribir convenios interinstitucionales y de congestión con otros entes u órganos públicos, privados o con la comunidad organizada, a través de las diferentes formas asociativas.

**VII. PERÍODO DE EJECUCIÓN**

El período de ejecución del Plan Excepcional será de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CONTINUOS**, contados a partir de la publicación del Decreto de aprobación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**VIII. RECURSOS FINANCIEROS**

El costo del **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, ascienden a la cantidad total de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 405.051.120,44)**, de los cuales la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINCE BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 120.022.015,39)**, serán financiados con recursos provenientes del Fondo Económico, aprobados por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta signado con el alfanumérico PRES. 01 de fecha 07 de marzo de 2014 y la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 285.029.105,05)** los cuales serán financiados con recursos provenientes del Fondo Miranda, aprobados por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta signado con el alfanumérico PRES. 02 de fecha 07 de marzo de 2014, y presentados por el ciudadano **TARECK EL AISSAMI**, Gobernador del estado Bolivariano de Aragua

El referido **PLAN EXCEPCIONAL PARA DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO BICENTENARIO LA VICTORIA" QUE COMPRENDE EL "MONUMENTO A JOSÉ FÉLIX RIBAS Y EL PASEO A LA JUVENTUD", EN EL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, será ejecutado bajo los lineamientos del Gobierno Bolivariano de Aragua a través de sus órganos, entes e instituciones competentes.

Decreto N° 1.092

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 129.620.157,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	129.620.157,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	129.620.157,00
Acción específica:	260035002 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Municipios"	"	129.620.157,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y (Otras fuentes)	"	129.620.157,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09 "Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	129.620.157,00
	E5001 Municipio Libertador	"	129.620.157,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.093

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 600.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

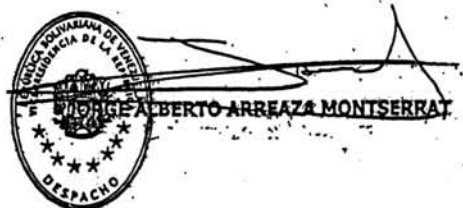
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>	<b>Bs. 600.000.000,00</b>
<b>Proyecto: 269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados."</b>	<b>" 600.000.000,00</b>

Acción			
Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela."	" 600.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	" 600.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 434.883.906,67
	A0270	"Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela"	" 434.883.906,67
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 165.116.093,33
	A0270	"Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela"	" 165.116.093,33

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 8.669.361,13)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	8.669.361,13
<b>Proyecto:</b>	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	8.669.361,13
<b>Acción específica:</b>	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	8.669.361,13
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	Y "	8.669.361,13
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	8.669.361,13
	E6900 Estado Táchira	"	8.669.361,13

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.094

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto Nº 1.095

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 55.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs.</b>	<b>55.000.000,00</b>
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	55.000.000,00

Acción específica:	260035002	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	"	55.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	y "	55.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	55.000.000,00
	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	55.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)  
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.096

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País; basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRECIENTA TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 330.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	Bs.	330.000.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	330.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	330.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	330.000.000
	E7200	Estado Zulia	"	330.000.000

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y El Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.097

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 500.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	500.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	500.000.000,00
Acción Específica:	089999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)"	"	500.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	500.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros:"	"	500.000.000,00
	A0533 Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.)	"	500.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.098

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON 73/100 (Bs. 326.829.322,73)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	<u>326.829.322,73</u>
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión administrativa"	"	326.829.322,73
Acción Específica:	540002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	326.829.322,73
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	326.829.322,73
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.03.07 "transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	326.829.322,73
	A0543 "Corporación Nacional de Insumos para la Salud (CONSALUD)"	"	326.829.322,73

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.099

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 40/100 (BS. 211.045.458,40)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	<b>211.045.458,40</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>540178000</b>	"Promoción de la salud mental, prevención de los factores de riesgos ocasionados por enfermedades mentales, adicciones, accidentes y violencias en individuos y familias."	" 40.966.000,00
<b>Acción Específica:</b>	540178001	"Contratación de servicios de hospedaje en establecimientos psiquiátricos de larga estancia (EPLÉS), administrados por organizaciones no gubernamentales, para la atención integral a pacientes con enfermedades mentales crónicas."	" 40.966.000,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" - Otras fuentes	" <b>40.966.000,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	99.01.00	"Otros servicios no personales"	" 40.966.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>540183000</b>	"Fortalecimiento de los servicios de atención a pacientes con VIH/Sida/ITS, enfermedades respiratorias, TB, asma, EPOC, bancos de sangre y con requerimiento de órganos, tejidos y células."	" 170.079.458,40
<b>Acción Específica:</b>	540183001	"Fortalecimiento de los servicios de salud con medicamentos, insumos, equipos y suplementos nutricionales, hemocomponentes y hemoderivados para atender de forma integral a personas con enfermedades de TB, VIH/SIDA e ITS, Asma y EPOC, y de requerimiento de órganos, tejidos y células."	" 170.079.458,40
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercaderías" - Otras fuentes	" <b>170.079.458,40</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	" 170.079.458,40

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.100

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N°9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 372.198.421,13)** correspondiente a Otras Fuentes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, Bs		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		372.198.421,13	
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión administrativa"	"	372.198.421,13	
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	372.198.421,13	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	372.198.421,13	
Sub- Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	372.198.421,13	
	A0660	Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)	"	372.198.421,13	

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)  
JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOLWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.101

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON 12/100 CÉNTIMOS (Bs. 290.099.332,12)** correspondiente a Otras Fuentes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** Bs. **290.099.332,12**

**Acción Centralizada:** 560002000 "Gestión administrativa" " 145.952.030,12

**Acción Específica:** 560002003 "Apoyo Institucional al sector público" " 145.952.030,12

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 145.952.030,12  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 142.457.800,12

A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) " 32.957.912,00

A0226 Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV) " 8.172.619,00

A0271 Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano " 2.569.782,12

A0303 Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE) " 5.530.782,00

A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) " 6.893.793,00

A0338 Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI) " 1.958.079,00

A0363 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) " 2.732.719,00

A0382 Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA) " 1.865.268,00

A0429 Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ) " 1.169.778,00

A0443 Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT) " 6.594.848,00

A0464 Fundación Infocentro " 72.012.220,00

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 3.494.230,00

A1267 Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.) " 3.494.230,00

**Proyecto:** 569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 144.147.302,00

**Acción Específica:** 569999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)" " 86.291.137,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 86.291.137,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 86.291.137,00

A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) " 86.291.137,00

**Acción Específica:** 569999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano" " 2.836.870,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 2.836.870,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 2.836.870,00

A0271 Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano " 2.836.870,00

**Acción Específica:** 569999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)" " 4.845.691,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 4.845.691,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 4.845.691,00

A0303 Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE) " 4.845.691,00

**Acción Específica:** 569999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)" " 18.094.930,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 18.094.930,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 18.094.930,00

A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) " 18.094.930,00

**Acción Específica:** 569999017 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)" " 4.730.475,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 4.730.475,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 4.730.475,00

A0338 Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI) " 4.730.475,00

**Acción Específica:** 569999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)" " 14.502.885,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 14.502.885,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 14.502.885,00

A0363 Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) " 14.502.885,00

**Acción Específica:** 569999020 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)" " 8.530.649,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias donaciones" y " 8.530.649,00  
Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 8.530.649,00

A0382 Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA) " 8.530.649,00

Acción Específica:	569999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	4.314.665,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	4.314.665,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.314.665,00
	A0429	Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)	"	4.314.665,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.102

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 86.580.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN:</b>			<b>Bs.</b>	<b>86.580.000,00</b>
				<b>=====</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>360002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	"	<b>57.780.000,00</b>
Acción Específica:	360002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	<u>57.780.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancias" • Otras Fuentes	"	<u>14.280.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.300.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.000.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	780.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	400.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	600.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	6.000.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Otras Fuentes	"	<u>37.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	1.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	5.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	15.000.000,00
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	10.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" • Otras Fuentes	"	<u>6.500.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	6.500.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>360065000</b>	<b>"Desarrollo de campañas informativas, sociales y educativas"</b>	"	<b>28.800.000,00</b>
Acción Específica:	360065001	"Análisis de contenido de medios nacionales, internacionales, públicos y privados"	"	<u>18.800.000,00</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Otras Fuentes	"	<u>18.800.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	18.800.000,00
Acción Específica:	360065006	"Producción de publicaciones institucionales"	"	<u>10.000.000,00</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Otras Fuentes	"	<u>10.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	10.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.104

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 93.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	93.000.000,00
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	93.000.000,00
Acción Específica:	089999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"	93.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y Ingresos Ordinarios	93.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	93.000.000,00
	A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	93.000.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ		

Decreto N° 1.105

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 114.775.636,00)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO</b>		<b>Bs.</b>	<b>114.775.636,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>*</b>	<b>114.775.636,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>379999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"</b>	<b>*</b>	<b>114.775.636,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios</b>	<b>*</b>	<b>114.775.636,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>*</b>	<b>114.775.636,00</b>
	<b>A1604 Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales</b>	<b>*</b>	<b>114.775.636,00</b>

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.106

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 12.600.000)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información			Bs.	12.600.000
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	12.600.000
Acción Específica:	369999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	"	12.600.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones -Ingresos Ordinarios"	"	12.600.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.600.000
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	12.600.000
		"Cancelación de los pagos correspondientes a los derechos de transmisión de los XXXI Juegos Olímpicos y Paralímpicos Río de Janeiro 2016"	"	12.600.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.107

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 7.607.867)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS</b>	<b>Bs.</b>	<b>7.607.867</b>
<b>DE:</b>		
<b>Proyecto:</b>	<b>680031000</b>	<b>"Creación y fortalecimiento de taquillas únicas de trámites para la producción de las unidades socio productivas"</b>
		<b>7.607.867</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680031001</b>	<b>"Instalación y apertura de siete (7) taquillas únicas"</b>
		<b>5.370.367</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>
		<b>938.700</b>

<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>03.02.00</b>	<b>"Prendas de vestir"</b>	<b>50.000</b>
	<b>05.01.00</b>	<b>"Pulpa de madera, papel y cartón"</b>	<b>80.000</b>
	<b>05.03.00</b>	<b>"Productos de papel y cartón para oficina"</b>	<b>616.400</b>
	<b>06.08.00</b>	<b>"Productos plásticos"</b>	<b>15.890</b>
	<b>08.04.00</b>	<b>"Productos metálicos estructurales"</b>	<b>10.650</b>
	<b>10.02.00</b>	<b>"Materiales y útiles de limpieza y aseo"</b>	<b>46.365</b>
	<b>10.05.00</b>	<b>"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"</b>	<b>19.395</b>
	<b>10.11.00</b>	<b>"Materiales eléctricos"</b>	<b>50.000</b>
	<b>99.01.00</b>	<b>"Otros materiales y suministros"</b>	<b>50.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>2.956.837</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.01.00</b>	<b>"Alquileres de edificios y locales"</b>	<b>100.000</b>
	<b>04.01.00</b>	<b>"Electricidad"</b>	<b>50.000</b>
	<b>07.01.00</b>	<b>"Publicidad y propaganda"</b>	<b>10.000</b>
	<b>07.02.00</b>	<b>"Imprenta y reproducción"</b>	<b>50.000</b>
	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro de país"</b>	<b>100.000</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>440.000</b>
	<b>12.01.00</b>	<b>"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"</b>	<b>700.000</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>50.000</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>1.456.837</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>1.474.830</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>11.05.07</b>	<b>"Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"</b>	<b>1.474.830</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680031002</b>	<b>"Seguimiento y acompañamiento de las taquillas únicas"</b>	<b>632.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>500.000</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>10.08.00</b>	<b>"Materiales para equipos de computación"</b>	<b>500.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>132.000</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>132.000</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680031003</b>	<b>"Sistematización y registro de usuarios atendidos por organismo público en cada taquilla única"</b>	<b>291.600</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>20.000</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>05.05.00</b>	<b>"Material de enseñanza"</b>	<b>20.000</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>271.600</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>07.01.00</b>	<b>"Publicidad y propaganda"</b>	<b>50.000</b>
	<b>07.02.00</b>	<b>"Imprenta y reproducción"</b>	<b>100.000</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>121.600</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680031004</b>	<b>"Equipamiento de los requerimientos necesarios para el funcionamiento de las taquillas únicas"</b>	<b>1.313.900</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>673.900</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>03.02.00</b>	<b>"Prendas de vestir"</b>	<b>50.000</b>
	<b>10.02.00</b>	<b>"Materiales y útiles de limpieza y aseo"</b>	<b>30.000</b>
	<b>10.05.00</b>	<b>"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"</b>	<b>100.000</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros productos y útiles diversos"</b>	<b>310.000</b>
	<b>99.01.00</b>	<b>"Otros materiales y suministros"</b>	<b>183.900</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>240.000</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	"	50.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	190.000
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>400.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	400.000
<b>PARA:</b>				
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>7.607.867</u>
Acción Específica:	689999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)"	"	7.607.867
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	<u>7.607.867</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.733.037
	A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	"	5.733.037
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.874.830
	A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	"	1.874.830

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

## Refrendado

La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

## Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

## Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

## Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

## Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

## Refrendado

La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

## Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

## Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

## Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

## Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

## Refrendado

El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.108

08 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en

concordancia con los artículos 46 y 65 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 1º del Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de la misma fecha, corregido mediante Aviso Oficial publicado en la Gaceta N° 40.337 de fecha 20 de enero de 2014.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **ALEJANDRA MARIA PUERTA DE VALLADARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.468.376**, como Viceministra para Planificación Territorial (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.034.796**, como Viceministro para Planificación Económica (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación la juramentación de la ciudadana y el ciudadano designados de conformidad con el presente Decreto.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 033/2014 CARACAS, 04 DE JUNIO DE 2014

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede en corregir el contenido de la Resolución N° 029, de fecha 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.446 de fecha 03 de julio de 2014, mediante el cual se modifica la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de la Vicepresidencia de la República para el ejercicio fiscal 2014, la cual estará constituida por las Unidades Administradoras y la Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan.

### En el Artículo 1.

Donde dice:

"...Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.368.196, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)."

Debe decir:

"...Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución N° 029 de fecha 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.446 de fecha 03 de julio de 2014, y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ  
NUMERO: 029/2014. CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2014

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, la Unidad Administradora Desconcentrada y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

### Unidad Administradora Central

00001	Dirección General de Administración
-------	-------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **JORGE LUÍS ARCIA MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.531.790, Director General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADO**.

### Unidades Administradoras Desconcentradas.

00002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano **RAMÓN GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.266.987, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

00003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

00004	Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.224.990, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos.

#### Unidades Ejecutoras Locales.

00005	Dirección General
00006	Dirección General de Recursos Humanos
00007	Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto
00008	Dirección General de Tecnología de la Información
00009	Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales
00010	Dirección General de Seguridad Integral
00011	Oficina de Atención al ciudadano
00012	Dirección General de Consultoría Jurídica
00013	Auditoría Interna
00014	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
00015	Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas
00016	Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVIDENCIA NÚMERO 0029, CARACAS 01 DE JULIO DE 2014.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, numeral 7 de la Resolución 002 de

fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 40.233 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

**Artículo 1:** Constituir la Comisión de Contrataciones para el Consejo Federal De Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, que tendrá la atribución de intervenir en todos los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**Artículo 2:** Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Consejo Federal De Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Económico Financiera	<b>Onelsi José Durán</b> Cédula de Identidad N° V- 11.198.590	<b>Esthela Rincones</b> Cédula de Identidad N° V-10.948.762
Jurídica	<b>José Guanipa</b> Cédula de Identidad N° V- 12.138.505	<b>Jesús Rojas</b> Cédula de Identidad N° V-15.713.956
Técnica	<b>Jean Márquez</b> Cédula de Identidad N° V-13.892.048	<b>Miguel Brito</b> Cédula de Identidad N° V- 15.910.045

**Artículo 3:** Designar al ciudadano **Jomberth Hidalgo**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.757.818, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Consejo Federal De Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, con derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones del Consejo Federal De Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, para la Contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de Contrataciones.
3. Suscribir invitaciones a participar en las diferentes modalidades de contrataciones.
4. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones, a excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
5. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones.
6. Las demás atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**Artículo 4:** El Secretario o Secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

**Artículo 5:** El Auditor Interno o Auditora Interna del Consejo Federal De Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, podrá actuar como observador en los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación o designar representantes de su unidad para que actúen como observadores.

**Artículo 6:** La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 7:** La Comisión de Contrataciones podrá designar equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, en atención a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de que se trate.

**Artículo 8:** Se dejan sin efecto a partir de la publicación de la presente Providencia en Gaceta Oficial, la Comisión de Contrataciones constituida mediante la Resolución 001 de fecha 06 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014.

**Artículo 9:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución 002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0030, CARACAS 01 DE JULIO DE 2014.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.233 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

**Primero.** Remover al ciudadano **JONNATHAN CARLOS GALEA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad número **V- 16.930.599**, del cargo de **Analista III**, adscrito a la Unidad receptora Estatal (URE) Nueva Esparta dependiente la Coordinación General del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), el cual es personal de confianza y por la tanto de libre nombramiento y remoción según Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013.

**Segundo.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir del momento que sea publicado en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

**GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución 002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL  
VALENCIA, 16 DE MAYO DE 2014.  
AÑOS 204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 2014-015

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), **M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa

misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según consta en el Decreto N° 7.408, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de mayo de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CorpoCentro), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover el personal de conformidad con la ley;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

**CONSIDERANDO**

Que el Despacho de la Presidencia de CorpoCentro requiere de un profesional con la finalidad de coadyuvar en el cabal cumplimiento de las funciones atribuidas a la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), que asuma la responsabilidad y compromiso de manera incondicional con el Presidente de la Corporación;

**CONSIDERANDO**

Que entre las funciones que debe desempeñar este personal calificado se encuentra la de establecer lineamientos y directrices que se deben seguir para diseñar, coordinar y supervisar la agenda del Presidente, con el propósito de fortalecer las relaciones interinstitucionales; coordinar y canalizar las audiencias solicitadas al Presidente, con la finalidad de garantizar respuestas oportunas; definir y diseñar estrategias, orientadas a realizar el seguimiento a los asuntos planteados al Presidente, con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados; coordinar eventos de contacto con el personal de CorpoCentro, para dar anuncios y también para detectar de forma directa sus necesidades y aspiraciones laborales, a fin de darle la debida atención y solución en la medida de las posibilidades; coordinar la atención de las audiencias solicitadas, para darle una oportuna solución y seguimiento al caso planteado; mantener informado al Presidente sobre toda la correspondencia oficial, personal y cualquier otra dirigida al Despacho, así como el resultado del seguimiento en cumplimiento de las instrucciones impartidas por él; sellar y llevar el control de los Puntos de Cuenta; administrar eficientemente los recursos asignados al Despacho (humanos, financieros y físicos) con el objeto de garantizar el uso adecuado de los mismos; y cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias, que le sea asignada por el Presidente.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **Betsabe Gabriela Marchant González**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada **V-15.979.001**, reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para ostentar el cargo mencionado líneas arriba;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **BETSABE GABRIELA MARCHANT GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada **V-15.979.001**, como Directora del Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, a partir del 16 de mayo de 2014.

**SEGUNDO:** Se instruye al área de Recursos Humanos de la Corporación, velar por la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Providencia.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Cumplase, Comuníquese y Publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

**M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**

Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central  
Según decreto N° 453, de fecha 04 de octubre de 2013, publicado  
en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL  
VALENCIA, 27 DE JUNIO DE 2014.  
AÑOS 204º, 155º Y 15º

**PROVIDENCIA N° 2014-021**

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), **M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según consta en el Decreto N° 7.408, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de mayo de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (Corpocentro), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover el personal de conformidad con la ley;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

**CONSIDERANDO**

Que Corpocentro requiere de un abogado con conocimiento especializado y que cuente con experiencia profesional, en el área administrativa, y en la tramitación de procesos judiciales, en materia civil, mercantil, funcionarial, penal y administrativo, que represente judicial y extrajudicialmente a la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), que asuma con responsabilidad y compromiso el área legal de la Corporación;

**CONSIDERANDO**

Que entre las funciones que debe desempeñar este personal calificado se encuentra la de evacuar consultas legales, tanto verbal como por escrito que sean requeridas por la Corporación; redactar documentos jurídicos que sean requeridos por el Organismo, tales como: Contratos, Convenios, Cartas de Intención, Poderes, Oficios, Resoluciones, entre otros; elaborar Pronunciamientos, Informes y Dictámenes Legales, previa investigación jurídica sobre los asuntos de interés de la Corporación; estudiar y analizar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Dictámenes Legales emanados de otros Entes, a fin de mantener informada a la Corporación sobre las incidencias legales de los mismos; representar legalmente a CORPOCENTRO ante los Organismos Públicos y privados, bien sean Administrativos o Judiciales, a fin de defender los intereses y derechos de la Corporación; interponer y/o contestar los procesos Judiciales en los cuales tenga interés legítimo la Corporación, así como hacerle seguimiento y control hasta su sentencia definitivamente firme; planificar, dirigir y supervisar las actividades de carácter legal de la Corporación, así como prestar apoyo legal a todas las Áreas que lo soliciten; y cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias, que le sea asignada por el Presidente.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Osvaldo Enrique Rodríguez Rugeles, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-7.002.262, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 20.731, reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para ostentar el cargo de Asesor Legal de la Corporación;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **OSVALDO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUGELES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-7.002.262, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 20.731, como Asesor Legal de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, a partir del 27 de junio de 2014.

**SEGUNDO:** Se instruye al área de Recursos Humanos de la Corporación, velar por la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Providencia.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Cúmplase, Comuníquese y Publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

*Luis Alfredo Motta Domínguez*  
**M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**  
Jefe de la Región Estratégica de Desarrollo de la Región Central  
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA, FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO, PRESIDENCIA/FUNDACION NEVADO N° 009-2014 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2014

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Quien suscribe, ciudadano **VLADIMIR CÓRDOVA BELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.191.707, actuando en su condición de Presidente de la **FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.360 de fecha 20 de febrero de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13º numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone,

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ERIKA LISBETH MOLINA ROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.368.781**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 02 de mayo de 2014.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **ERIKA LISBETH MOLINA ROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.368.781**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

**Artículo 3.** La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese,

*Vladimir Jesús Córdova Bello*  
**VLADIMIR JESÚS CÓRDOVA BELLO**  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO  
Resolución N° 011/2014 de fecha 18 de febrero de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.360, de fecha 20 de febrero de 2014.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05JUN2014

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN N° 005010**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 corf-Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS**  
**Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFV)**

- Coronel **ALEXIS MARTÍN RATTIA**, C.I. N° **8.797.446**, Director, e/r del Coronel **DARVIN TEODORO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, C.I. N° 7.287.989.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 005461**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionados, integrantes de la Promoción "GENERAL DE BRIGADA JUAN GÓMEZ", a partir del 08 de julio de 2014:

- Mayor General **ALEXIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ**, C.I. N° **7.493.511**.
- Mayor General **JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO**, C.I. N° **9.167.439**.
- Mayor General **MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**, C.I. N° **6.368.196**.
- Mayor General **PAUL HENRY GRILLET ESCALONA**, C.I. N° **6.425.453**.
- Mayor General **GUSTAVO ADOLFO MORALES SILVA**, C.I. N° **9.126.995**.
- General de División **JULMER ROMÁN YÉPEZ CASTRO**, C.I. N° **5.520.464**.
- General de División **HÉCTOR LUIS CORONADO BOGARÍN**, C.I. N° **6.138.003**.
- General de División **JIMMY LENIN GUZMÁN PINTO**, C.I. N° **6.144.557**.
- General de División **OSWALDO RAFAEL LANDA MARCANO**, C.I. N° **7.160.115**.
- General de División **JUAN CARLOS HIDALGO PANDARES**, C.I. N° **7.220.202**.
- General de División **WEIMER OMER PEROZO VÁSQUEZ**, C.I. N° **7.319.652**.
- General de División **ÁNGEL ANTONIO DELGADO GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.460.251**.
- General de División **GASTÓN EDUARDO ALTUVE POSADA**, C.I. N° **8.080.311**.
- General de División **AREF EDUARDO RICHANY JIMÉNEZ**, C.I. N° **8.463.704**.
- General de División **NOEL RAFAEL MARTÍNEZ RIVERO**, C.I. N° **8.915.323**.
- General de División **ALEXIS JOSÉ HERNÁNDEZ RIVERO**, C.I. N° **7.351.455**.
- General de División **CARLOS EDUARDO TORRES CASTILLO**, C.I. N° **8.915.433**.

- General de Brigada **ÉDGAR ANTONIO ZARRAGA GUTIÉRREZ**, C.I. N° **4.991.344**.
- General de Brigada **RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ ARCAJ**, C.I. N° **5.891.680**.
- General de Brigada **NARCISO LUIS BURIEL HERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.553.068**.
- General de Brigada **OSWALDO ENRIQUE ESPERANZA SEVILLA**, C.I. N° **7.170.839**.
- General de Brigada **JOSÉ ANTONIO STRAGA FIGUEREDO**, C.I. N° **7.464.396**.
- General de Brigada **IVÁN ATILIO REYES CONTRERAS**, C.I. N° **7.757.727**.
- General de Brigada **FLORENCIO ENRIQUE CARREÑO**, C.I. N° **8.351.129**.
- General de Brigada **CLAUDIO ELOY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, C.I. N° **9.061.441**.
- Coronel **LUIS ENRIQUE MARIÑO**, C.I. N° **4.984.947**.
- Coronel **LUIS GUSTAVO MEDINA ACOSTA**, C.I. N° **5.564.082**.
- Coronel **EDGAR FELIPE PIRE GONZÁLEZ**, C.I. N° **5.609.715**.
- Coronel **DOUGLAS LUIS VÁSQUEZ MARVAL**, C.I. N° **5.703.378**.
- Coronel **NIXON ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, C.I. N° **5.742.993**.
- Coronel **JAVIER ENRIQUE PÉREZ ARAUJO**, C.I. N° **6.100.027**.
- Coronel **VÍCTOR MANUEL ARMAS SUÁREZ**, C.I. N° **6.153.666**.
- Coronel **JULIO JOSÉ PÉREZ MÉNDEZ**, C.I. N° **6.352.560**.
- Coronel **MAURICIO ALEXIS RIERA BARBOZA**, C.I. N° **6.368.592**.
- Coronel **JUAN CARLOS GARCÍA VILLANUEVA**, C.I. N° **6.413.859**.
- Coronel **TOMÁS EVELIO BLANCO ESCOBAR**, C.I. N° **6.465.989**.
- Coronel **JOSÉ RAMÓN LINARES QUINTERO**, C.I. N° **6.525.734**.
- Coronel **RONALD MADRIZ LEÓN**, C.I. N° **6.467.610**.
- Coronel **ORLANDO BLANCO BERROTERÁN**, C.I. N° **6.479.923**.
- Coronel **FRANKLIN ANDRÉS DÁVILA REYES**, C.I. N° **6.525.072**.
- Coronel **AROLDO JOSÉ PÉREZ VARGAS**, C.I. N° **7.321.860**.
- Coronel **JOSÉ GREGORIO ROJAS RIVERA**, C.I. N° **7.743.782**.
- Coronel **TULIO EDGAR ENOCK ANDRADE**, C.I. N° **7.758.263**.
- Coronel **JOSÉ GREGORIO CEDEÑO HERRERA**, C.I. N° **7.829.603**.
- Coronel **REINALDO JAVIER MORENO PÉREZ**, C.I. N° **8.301.214**.
- Coronel **UMBERTO RAFAEL PALLADINO MATA**, C.I. N° **8.315.373**.
- Coronel **EVELIO JOSÉ SÁNCHEZ RAMOS**, C.I. N° **8.315.725**.
- Teniente Coronel **JOSÉ EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, C.I. N° **5.528.651**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 005462**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Armada Bolivariana abajo mencionados, integrantes de la Promoción "TENIENTE DE NAVÍO FERNANDO GÓMEZ", a partir del 08 de julio de 2014:

- Almirante **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, C.I. N° 6.436.671.
- Almirante **ÁNGEL ALFONSO BELISARIO MARTÍNEZ**, C.I. N° 5.536.487.
- Vicealmirante **LUZ KARIM CORNETT PABÓN**, C.I. N° 5.308.739.
- Vicealmirante **SILVIA DORINA CLEMANT DE CEMECO**, C.I. N° 5.904.218.
- Vicealmirante **ALFREDO ALEXIS ECHEZURÍA PÉREZ**, C.I. N° 5.968.250.
- Vicealmirante **JOSÉ AMADOR FRANCO NÚÑEZ**, C.I. N° 6.005.709.
- Vicealmirante **JOSÉ JOAQUÍN BOGGIANO PERICCHI**, C.I. N° 6.125.506.
- Vicealmirante **HÉCTOR ALFREDO ECHEZURÍA LÓPEZ**, C.I. N° 6.354.215.
- Vicealmirante **ALBERTO FADRIQUE QUIROGA DÍAZ**, C.I. N° 6.391.982.
- Vicealmirante **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MEZA**, C.I. N° 6.527.962.
- Vicealmirante **EDGAR ARÍSTIDES REYES MÁRQUEZ**, C.I. N° 7.371.837.
- Vicealmirante **ROLENDIO ALFONSO BRACHO**, C.I. N° 7.568.727.
- Vicealmirante **JESÚS GERARDO ORTEGA HERNÁNDEZ**, C.I. N° 7.764.948.
- Vicealmirante **ROBERTO JOSÉ NOGUERA GARCÍA**, C.I. N° 8.316.153.
- Vicealmirante **RAFAEL AMADEO DA SILVA DUARTE**, C.I. N° 8.746.899.
- Vicealmirante **ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, C.I. N° 7.200.890.
- Contralmirante **MANUEL VICENTE DÍAZ GONZÁLEZ**, C.I. N° 5.972.761.
- Contralmirante **JUAN CARLOS FERRER SÁNCHEZ**, C.I. N° 6.063.596.
- Contralmirante **LUÍS FELIPE LUGO SALAZAR**, C.I. N° 7.051.572.
- Contralmirante **PABLO MANUEL UZTARIZ MÁRQUEZ**, C.I. N° 6.110.372.
- Capitán de Navío **ERNESTO GERARDO LEÓN PETIT**, C.I. N° 5.568.503.
- Capitán de Navío **SEGUNDO RAMÓN JUSTO PINTO**, C.I. N° 5.949.938.
- Capitán de Navío **MIGUEL FERNANDO ZAMBRANO CASTRO**, C.I. N° 6.107.860.
- Capitán de Navío **JORGE MIGUEL GARCÍA MARTÍN**, C.I. N° 6.520.261.
- Capitán de Navío **JAIRO AXEL BRACHO PALMA**, C.I. N° 7.716.309.
- Capitán de Navío **ANTONIO JOSÉ ROMERO GUILARTE**, C.I. N° 8.202.116.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN N° 005463**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionados, integrantes de la Promoción "**SUB-TENIENTE (P) (F) ALFONSO D'JESÚS QUINTERO MORENO**", a partir del 08 de julio de 2014:

- Mayor General **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, C.I. N° 7.315.200.
- General de División **FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITA**, C.I. N° 5.567.658.
- General de División **JULIO EMERIO CARDENAS SANDIA**, C.I. N° 5.666.810.
- General de División **LUZ MARÍA MALDONADO LÓPEZ**, C.I. N° 5.679.200.
- General de División **PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO**, C.I. N° 6.387.191.
- General de División **CARLOS JESÚS REGALADO CARRILLO**, C.I. N° 7.209.861.
- General de División **ALBERTO ENRIQUE RIVAS PEÑA**, C.I. N° 7.211.628.
- General de División **CARMEN YANAIRA FLAMES GARCÍA**, C.I. N° 7.212.423.
- General de División **LUIS RAFAEL VIANA ESPAÑA**, C.I. N° 8.315.740.

- General de División **VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA**, C.I. N° 8.581.407.
- General de División **MANUEL ANTONIO SILVA LUGO**, C.I. N° 8.728.429.
- General de División **SAÚL ARTURO UTRERA RAMÍREZ**, C.I. N° 7.185.592.
- Coronel **WILLIAMS OSWALDO TOVAR AGUILAR**, C.I. N° 5.266.849.
- Coronel **NATIVIDAD COLMENARES SÁNCHEZ**, C.I. N° 5.680.212.
- Coronel **JORGE ENRIQUE VELA GONZÁLEZ**, C.I. N° 7.189.255.
- Coronel **DOUGLAS RICARDO PÉREZ ESTÉVEZ**, C.I. N° 7.211.017.
- Coronel **JOSÉ MARÍA PEROZA MARTÍNEZ**, C.I. N° 7.219.016.
- Coronel **LUIS ALFREDO QUILELLI NÚÑEZ**, C.I. N° 7.224.978.
- Coronel **ALVER ESTEBAN AMADOR LÓPEZ**, C.I. N° 8.727.916.
- Coronel **CRISTÓBAL JOSÉ RAMÍREZ LÓPEZ**, C.I. N° 8.857.413.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN N° 005464**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 109 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), al Personal Militar de la Guardia Nacional Bolivariana abajo mencionados, integrantes de la Promoción "**II PROMOCIÓN BATALLA DE ARAURE**", a partir del 08 de julio de 2014:

- Mayor General **JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI**, C.I. N° 5.944.426.
- Mayor General **NOEL DARÍO BERMÚDEZ PIRELA**, C.I. N° 9.171.873.
- General de División **GABRIEL JOSÉ ARMAS GONZÁLEZ**, C.I. N° 8.218.631.
- General de División **LUIS RAMÓN BERNÁEZ TORREALBA**, C.I. N° 8.870.233.
- General de División **JOSÉ VICENTE CASIQUE**, C.I. N° 5.653.245.
- General de División **CARMELO RAFAEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, C.I. N° 7.028.120.
- General de División **FRANKLIN ERASMO MÁRQUEZ JAIMES**, C.I. N° 6.367.959.
- General de División **ORLANDO JESÚS MIJARES BLANCO**, C.I. N° 5.522.524.
- General de División **ORLANDO ALEXIS RODRÍGUEZ**, C.I. N° 8.090.883.
- General de Brigada **OSCAR JOSÉ BASTARDO CABRERA**, C.I. N° 8.850.347.
- General de Brigada **LEANDRO JESÚS FORNERINO BOSCAN**, C.I. N° 7.616.258.
- General de Brigada **ORESTE DE JESÚS MORENO HERNÁNDEZ**, C.I. N° 9.171.882.
- General de Brigada **ROGER MARCELINO RUIZ DÍAZ**, C.I. N° 5.899.437.
- Coronel **OSCAR ANTONIO BLANCO ROJAS**, C.I. N° 5.808.926.
- Coronel **RODRIGO JOSÉ CONTRERAS ROJAS**, C.I. N° 9.162.190.
- Coronel **ÓSCAR IVÁN DELGADO MONAGAS**, C.I. N° 5.531.625.
- Coronel **JOSÉ GREGORIO GAUNA QUINTERO**, C.I. N° 7.836.914.
- Coronel **JOANY GIL CARABALLO**, C.I. N° 6.023.375.
- Coronel **ALCIDES ANTONIO HIDALGO PAREDES**, C.I. N° 5.387.466.
- Coronel **ÁNGEL CIPRIANO MÁRQUEZ CÉSAR**, C.I. N° 8.543.380.
- Coronel **HENRY JOSÉ MÁRQUEZ RAMÍREZ**, C.I. N° 6.356.013.

- Coronel **PABLO ARGENIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **8.932.230**.
- Coronel **OSCAR GERARDO MOLINA MÁRQUEZ**, C.I. N° **8.178.653**.
- Coronel **ARQUÍMEDES MORENO RAMÍREZ**, C.I. N° **9.162.538**.
- Coronel **RICARDO MUÑOZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.747.403**.
- Coronel **DANILO RIGOBERTO ROJAS HERRERA**, C.I. N° **7.361.028**.
- Coronel **MARCOS JOSÉ VALLES ANAYA**, C.I. N° **5.580.587**.
- Teniente Coronel **GERMAN EMIRO GÓMEZ MORA**, C.I. N° **5.448.932**.
- Teniente Coronel **ASDRÚBAL HERNÁNDEZ VILLARREAL**, C.I. N° **9.176.609**.
- Teniente Coronel **DANIEL JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **6.438.789**.
- Mayor **CARLOS RAMÓN CABELLO RIVAS**, C.I. N° **8.450.333**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° **005473**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: PRORROGAR, el Tiempo de Servicio en la situación de actividad, al Personal Militar del Ejército Bolivariano abajo mencionados:

- General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, C.I. N° **6.122.963**.
- Mayor General **PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERÓN**, C.I. N° **6.106.370**.
- Mayor General **YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA**, C.I. N° **5.819.204**.
- Mayor General **GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES**, C.I. N° **6.030.540**.
- General de División **ARGENIS RAMÓN MARTÍNEZ HIDALGO**, C.I. N° **5.653.245**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° **005474**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: PRORROGAR, el Tiempo de Servicio en la situación de actividad, al Personal Militar de la Armada Bolivariana abajo mencionados:

- Almirante **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, C.I. N° **5.877.330**.
- Almirante **WOLFGANG LÓPEZ CARRASQUEL**, C.I. N° **6.355.362**.
- Almirante **JAIRO AVENDAÑO QUINTERO**, C.I. N° **6.089.653**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° **005475**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: PRORROGAR, el Tiempo de Servicio en la situación de actividad, al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionados:

- Mayor General **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, C.I. N° **7.213.765**.
- Mayor General **EUTIMIO JOSÉ CRIOLLO VILLALOBOS**, C.I. N° **8.011.453**.
- General de División **FRANKLIN RAFAEL GIL ESPINOZA**, C.I. N° **7.212.755**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° **005476**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada

Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** PRORROGAR, el Tiempo de Servicio en la situación de actividad, al Personal Militar de la Guardia Nacional Bolivariana abajo mencionados:

- Mayor General **MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO**, C.I. N° 7.617.778.
- Mayor General **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ**, C.I. N° 7.545.157.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 005477**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**

- Mayor General **GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES**, C.I. N° 6.030.540, Comandante General, e/r del Mayor General **ALEXIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ**, C.I. N° 7.493.511.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 005478**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**

- Almirante **JAIRO AVENDAÑO QUINTERO**, C.I. N° 6.089.653, Comandante General, e/r del Almirante **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, C.I. N° 6.436.671.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 005479**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

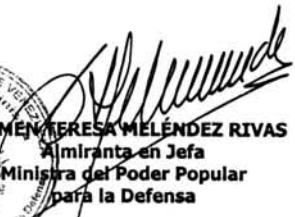
**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**

- Mayor General **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ**, C.I. N° 7.545.157, Comandante General, e/r del Mayor General **JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI**, C.I. N° 5.944.426.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefa  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 005480**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDO GENERAL DE LA MILITIA BOLIVARIANA**

- Mayor General **YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA**, C.I. N° 5.819.204, Comandante, e/r del Mayor General JOSÉ ANTONIO BRICEÑO MORENO, C.I. N° 9.167.439.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefe  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN N° 005481**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**INSPECTORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**

- Mayor General **MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO**, C.I. N° 7.617.778, Inspector General, e/r del Mayor General GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ, C.I. N° 7.545.157.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefe  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204º, 155º y 15º

**RESOLUCIÓN N° 005482**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL  
 REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL**

- General de División **ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES**, C.I. N° 6.371.374, Jefe, e/r del Mayor General GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES, C.I. N° 6.030.540.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA**

- General de División **MARCELINO FEDERICO PÉREZ DÍAZ**, C.I. N° 6.552.784, Jefe, e/r del Mayor General PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERÓN, C.I. N° 6.106.370.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS**

- General de División **LUÍS GILBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**, C.I. N° 7.211.330, Jefe, e/r del Mayor General LUÍS MANUEL JATAR MEDINA, C.I. N° 7.315.200.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTAL**

- General de División **CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ**, C.I. N° 8.182.889, Jefe, e/r del Mayor General YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA, C.I. N° 5.819.204.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL**

- Vicealmirante **FRANKLIN ASDRÚBAL MONTPLAISIER**, C.I. N° 8.579.025, Jefe, e/r del Almirante JAIRO AVENDAÑO QUINTERO, C.I. N° 6.089.653.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR**

- Vicealmirante **VÍCTOR MIGUEL ORTÍZ ROJAS**, C.I. N° 5.873.940, Jefe, e/r del Almirante ÁNGEL ALFONSO BELISARIO MARTÍNEZ, C.I. N° 5.536.487.

**REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)**

- General de División **EFRÁIN VELASCO LUGO**, C.I. N° 8.582.542, Jefe, e/r del Mayor General MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO, C.I. N° 7.617.778.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 Almirante en Jefe  
 Ministra del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 VICIMINISTERIO DE LOS SERVICIOS PERSONAL Y LOGÍSTICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS  
 FUNDACIÓN DE CARDIOLOGÍA INTEGRAL  
 "FUNDACARDIN"

ACTA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES  
 DE LA FUNDACIÓN DE CARDIOLOGÍA INTEGRAL  
 "FUNDACARDIN"

09 JUL 2014

Quien suscribe, GENERAL DE BRIGADA RODOLFO JOAQUÍN SILVA DÍAZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.171.646, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN), creada mediante Resuelto Ministerial N° 717 de fecha 17 de Octubre de 1979, protocolizados sus Estatutos ante la oficina Subalterna del Registro Público del Tercer Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de Marzo del 2012, anotado bajo el número 36 folio 178 del tomo 13 del Protocolo de transcripción del mismo año, presidió reunión del Consejo Directivo en fecha 14 de marzo de 2014, para Crear la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

Artículo 1º: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN), la cual estará encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de cumplir con el artículo 2 Principios de la Ley de Contrataciones Pública.

Artículo 2º: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, y un (01) Secretario o Secretaria con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3º: La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Cardiología Integral, tendrá las atribuciones de cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º: La Comisión de Contrataciones podrá asignar asesores o técnicos que considere necesario, dependiendo la complejidad de la contratación que se efectuó, dentro el grado de especialidad de cada procedimiento, para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, quienes deberán presentar un informe ante los miembros de la Comisión con los resultados y recomendaciones a que hubiera lugar, a los fines de adjudicación del contrato correspondiente.

Artículo 5º: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Por el Área Jurídica: CAP. MIRTHA ADELAIDA LANDAETA LEON, titular de la Cédula de Identidad N° 14.017.055 como miembro principal y como suplente ABOG. AMILEX DEL VALLE RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9.420.019.
- Por el Área Técnica: CC. ELIDA RAMONA CABRERA LEANDRO, titular de la Cédula de Identidad N° 6.800.419, como miembro principal y como suplente MY. MARÍA DE FATIMA MARTÍNS BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° 11.360.883.
- Por el Área Económico-Financiera: LIC. FRANCIS MARIA TEIXEIRA CURIEPE, titular de la Cédula de Identidad N° 12.060.387, como miembro principal y como suplente LIC. NORAIMA GONZÁLEZ BERNAL, titular de la Cédula de Identidad N° 13.364.928

Artículo 6º: Se designa a la Ciudadana Cecilia Mogollón, titular de la Cédula de Identidad N° 11.164.282 como secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Cardiología Integral.

Artículo 7º: El miembro principal del Área Jurídica, elaborará la documentación que le compete y se encargará de velar que se cumplan los procesos legales establecidos en las diferentes leyes que regulan y rigen la contratación.

Artículo 8º: El miembro principal del Área Técnica deberá realizar una evaluación y emitir opinión sobre la Contratación que se realice, velando que se cumplan los procedimientos respectivos y su responsabilidad recaerá en materia de Infraestructura, Seguridad y Tecnología.

Artículo 9º: El miembro principal del Área Económico-Financiero ejercerá la coordinación de la Comisión de Contrataciones; así como los procedimientos de selección de contratista en sus diversas modalidades, previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentos.

Artículo 10º: El secretario o secretaria de la Comisión de Contrataciones, además de las atribuciones que le corresponden como miembro de la comisión, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Convocar, coordinar las reuniones de la respectiva Comisión de Contrataciones y los actos públicos en el marco de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar los informes de contrataciones que le sean requeridos por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicen en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del ente contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronograma de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratista.
5. Las demás que sean asignadas por el Consejo Directivo de la Fundación de Cardiología Integral y los miembros de la Comisión.

Artículo 11º: Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados serán suplidas por sus respectivos suplentes, y sus reuniones se resolverán de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento.

Artículo 12º: La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Cardiología Integral se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.


Artículo 13: El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, que se anexará al expediente.


Artículo 14: A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Control interno y la Contraloría General de la FANB, sin derecho a voto, como lo expresa el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Pública. Así mismo podrán asistir a los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones otros miembros que decida el Consejo Directivo.

Artículo 15: Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN) podrán apoyarse en informe o evaluaciones que al efecto soliciten a la Dirección u oficina competente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialización de la contratación.

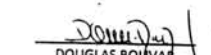
Artículo 16º: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Miembros del Consejo Directivo:

  
RODOLFO SILVA DIAZ  
GENERAL DE BRIGADA  
PRESIDENTE

  
ENEIDA OLVEROS  
GENERAL DE BRIGADA  
VICEPRESIDENTE

  
BACILIA V. PINTO HERRERA  
CAPITAN DE NAVIO  
SECRETARIA

  
DOUGLAS BOLIVAR  
CORONEL  
VOCAL

  
MARTIN BARONI  
CAPITAN DE FRAGATA  
VOCAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para el Comercio

Almacenedora  
Caracas C.A.

R.F. G-20008426-4

### Libro de Actas de Junta Directiva de la Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales.

CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2014  
N° 141/20-06-2014

En la ciudad de Caracas, siendo las 10:00 a.m., del veinte (20) de Junio de dos mil catorce (2014), procede a reunirse la Junta Directiva de la ALMACENADORA CARACAS, C.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES, constituida por: su Presidente ULIANOV NIÑO DELGADO titular de la cédula de identidad N° V- 12.709.660, y los Directores Principales: WLADIMIR RAMOS, LUCIANO ORTEGA, ALEJANDRO NAVARRO, RUBEN CORREDOR, JOSÉ MONSALVE, titulares de las cédulas de identidad N° V- 8.379.682, V- 6.881.674, V- 17.848.592, V-9.011.551 y V- 16.934.940, respectivamente la Secretaria de la Junta Directiva MARÍA GABRIELA PIMENTEL titular de la cédula de identidad N° V- 16.193.467, con el objeto de realizar la Sesión Extraordinaria N° 141, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Acta Constitutiva de la empresa, sometiendo a la consideración y aprobación de esta máxima instancia los siguientes puntos de la agenda:

#### PUNTOS DE CUENTAS:

1. LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA ISMENIA DEL CARMEN PERDOMO ALGARRA, COMO AUDITORA INTERNA EN CONDICIÓN DE ENCARGADA DE LA ALMACENADORA CARACAS C.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES.

El Presidente de la Almacenedora Caracas, C.A. y sus Empresas Filiales, pasa a exponer sobre la necesidad de la designación de la ciudadana ISMENIA DEL CARMEN PERDOMO ALGARRA, titular de la cédula de identidad número V- 6.121.768, en el cargo Auditora Interna Encargada en la Unidad de Auditoría Interna de la Almacenedora Caracas y sus Empresas Filiales, quien ejerce funciones administrativas desde el día 01 de Abril del año 2014.

#### Resolución: Aprobado

2. LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA ALMACENADORA CARACAS Y SUS EMPRESAS FILIALES.

Se Designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales, sociedad mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera esta Empresa para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. La Comisión de Contrataciones de la Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales, estará integrada por tres (03) miembros principales con sus suplentes, en representación de las áreas jurídicas, económica- financiera y técnica según se detalla a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	MARÍA GABRIELA PIMENTEL UTRERA C.I. V-16.193.467	MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ BARCO C.I. V- 17.426.039
ECONÓMICA FINANCIERA	JESSICA JULIETTE SALAS ABREU C.I. V-17.364.365	DESIREE VALENTINA FERNÁNDEZ OSORIO C.I. V-17.514.075
TÉCNICA	GIFORD JOSÉ GONZÁLEZ LAUNSETT C.I. V-14.690.505	JEAN ELIEZER RUJANO OJEDA C.I. V-16.582.536

Las faltas absolutas, Temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

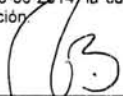
Asimismo se designe como Secretario de la Comisión de Contrataciones de Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales al ciudadano GUSTAVO ERNESTO AMATO ÁLVAREZ titular de la cédula de identidad N° V- 17.783.305, quién tiene derecho a voz, más no a voto.

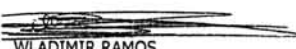
El Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales, tendrá las siguientes atribuciones:

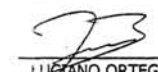
1. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera de la Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales, y hacer el respectivo seguimiento;
2. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;
3. Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión;
4. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones, bajo su custodia;
5. Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares;
6. Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;
7. Levantar Actas, con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad y ofertas;
8. Compilar, organizar y suministrar, toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones;
9. Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente de la Almacenedora Caracas C.A. y sus Empresas Filiales.
10. Cualquier otra que le señale la Comisión de Contrataciones.


**Resolución: Aprobado**

No habiendo otros puntos que tratar se dio por terminada la Sesión Extraordinaria, cuya acta queda signada con el N° 141/20-06-2014 la cual firman los presentes en señal de conformidad de su contenido y redacción.


  
ULIANOV NINO DELGADO  
Presidente de la Junta Directiva


  
VLADIMIR RAMOS  
Director Principal

  
LUCIANO ORTEGA  
Director Principal

  
ALEJANDRO NAVARRO  
Director Principal

  
RUBEN CORREDOR  
Director Principal

  
JOSÉ MONSALVE  
Director Principal

  
MARÍA GABRIELA PIMENTEL  
Secretaria de la Junta Directiva

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 046/2014. CARACAS, 08 DE JULIO DE 2.014.

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los numerales 1 y 27 del artículo 77, y el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ MILLÁN MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.473.076, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.**

**ARTÍCULO 2.** Queda derogada la Resolución N° 039/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.899 de la fecha 10 de abril de 2012.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 047/2014. CARACAS, 08 DE JULIO DE 2.014.

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los numerales 1 y 27 del artículo 77, y según lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ MILLÁN MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.473.076, en su carácter de **DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede La Asunción – Código: 03025).

**ARTÍCULO 2.** Queda derogada la Resolución N° 040/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.903 de la fecha 16 de abril de 2012.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N° 017 CARACAS, 3 DE JULIO DE 2014**

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

**JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RAFAEL JOANE URDANETA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.409.666, como miembro principal del área jurídica de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología "PAULO FREIRE", en sustitución de la ciudadana **ARIANA EMPERATRIZ PEÑA SALGADO**, titular de la cédula de identidad N° 20.099.437.

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones como miembro principal del área jurídica de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología

"PAULO FREIRE", la ciudadana **ARIANA EMPERATRIZ PEÑA SALGADO**, antes identificada, designada mediante Resolución N° 3855 de fecha 19 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.142 de fecha 8 de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 019 CARACAS, 04 DE JULIO DE 2014  
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 25 **Parágrafo Primero** de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 13 y 14.1 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JUAN MANUEL TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.260.536, como Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy.

**Artículo 2.** El ciudadano **JUAN MANUEL TORREALBA**, enmarcará sus actuaciones dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, y rendirá cuenta de sus actos ante el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 020 CARACAS, 04 DE JULIO DE 2014  
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ROSYMER VIRGINIA MORALES GUACARAN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.505.257, como Directora General (E) de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, cargo adscrito al Despacho del Viceministro para la Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** Queda sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución N° 082 de fecha 26 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 022 CARACAS, 07 de julio de 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 23 y 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 8.1, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en la ciudadana **PATRICIA SOFÍA BORGES FERRER**, titular de la cédula de identidad N° 17.147.068, en su carácter de Directora General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La ordenación de compromisos y pagos con cargo a las Partidas Presupuestarias 402.00.00.00 "Materiales, suministros y mercancias"; 403.00.00.00 "Servicios No Personales"; 407.00.00.00 "Transferencias y Donaciones".
2. El otorgamiento de donaciones a solicitud de particulares hasta por un monto no superior a **Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT)**, con cargo a la **Partida Presupuestaria 407.01.02.01 "Donaciones Corrientes a Personas"**.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 297

03 DE JULIO DE 2014  
 204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

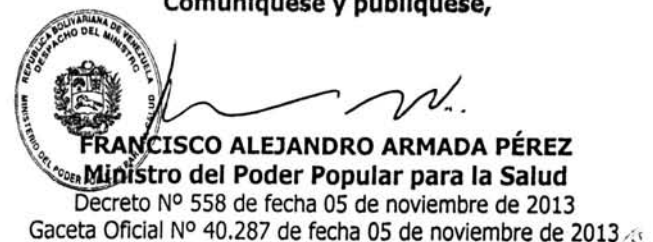
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Reclasificar la **CLÍNICA POPULAR "EL ESPINAL"**, ubicada en el Estado Nueva Esparta, a **HOSPITAL TIPO I "EL ESPINAL"**.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**  
 Ministro del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013  
 Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 304

03 DE JULIO DE 2014  
204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 698.624,00)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2056 de fecha 20 de Junio de 2014.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto 540193000	Optimización en los Servicios de Salud que Componen la Red Asistencial Tradicional para fortalecer la atención de los pacientes del Distrito Capital	(Bs.698.624,00)
Acción Específica: 540193001	Atención primaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento a la población que asiste a la Red Ambulatoria	(Bs.160.730,72)
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	(Bs.160.730,72)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs. 74.312,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs. 74.312,00)
Específica: 08	Productos Plásticos	(Bs.74.312,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.86.418,72)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs.86.418,72)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs.86.418,72)
Acción Específica: 540193003	Atención en Servicios Hematológicos y Transfusionales a la Población que Asiste a Los Centros Especializados	(Bs.297.533,28)
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	(Bs.297.533,28)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.190.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.190.000,00)
Específica: 08	Productos Plásticos	(Bs.190.000,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.107.533,28)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs.107.533,28)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs.107.533,28)

Acción Específica: 540193005	Formación, Capacitación y Adiestramiento del Talento Humano responsable de garantizar atención para la Salud	(Bs.240.360,00)
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	(Bs.240.360,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.213.000,00)
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	(Bs.94.000,00)
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	(Bs.94.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.47.000,00)
Específica: 08	Productos Plásticos	(Bs.47.000,00)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.72.000,00)
Específica: 05	Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción	(Bs.72.000,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.27.360,00)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs.27.360,00)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs.27.360,00)

PARA:

Proyecto 540193000	Optimización en los Servicios de Salud que Componen la Red Asistencial Tradicional para fortalecer la atención de los pacientes del Distrito Capital	Bs.698.624,00
Acción Específica: 540193004	Atención Especializada en Tratamiento y Rehabilitación para La Salud a La Población que Asiste a Los Centros que Componen La Red Hospitalaria	Bs.698.624,00
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	Bs.698.624,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.698.624,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.698.624,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.698.624,00

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 310

04 DE JULIO DE 2014  
204°, 154° y 15°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y artículo 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; este Despacho Ministerial.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARÍA ANGELICA MANZANO AMATT**, titular de la cédula de identidad número **V-11.449.680**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE NIÑOS Dr. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS**, adscrita a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

**Artículo 2.** Se delega en la ciudadana **MARÍA ANGELICA MANZANO AMATT**, titular de la cédula de identidad número **V-11.449.680**, en su carácter de **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE NIÑOS Dr. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los documentos y actos que a continuación se mencionan:

1. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por las diferentes oficinas que conforman la Coordinación de Recursos Humanos del Hospital.
2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos del personal, para ser presentado a la Dirección de Salud del Distrito Capital, quien la someterá al Nivel Central, en un lapso perentorio que será indicado a través de comunicación escrita.
3. Solicitar a la Dirección de Salud del Distrito Capital, la apertura de los concursos, tanto de ascensos como de ingresos, actualizar el RAC y el RAPTO del personal del Hospital, para remitirlo a la Dirección de Salud del Distrito Capital, a los fines de realizar las gestiones administrativas pertinentes ante el Nivel Central.
4. Asistir a las reuniones de carácter técnico en la Dirección de Recursos Humanos, en representación del Hospital, conjunta o separadamente con la máxima autoridad del Hospital, sosteniendo contacto permanente con la Dirección de Salud del Distrito Capital, a fin de mantenerse actualizada sobre los lineamientos que en materia de personal son emanados.
5. Revisar y conformar las nóminas de pago por concepto de remuneraciones y beneficios laborales derivados de la contratación colectiva y demás leyes, que le son cancelados al personal obrero, empleados fijos y contratados adscritos al Hospital.
6. Preparar y evaluar el listado del personal que se encuentra en proceso de jubilación, concertar la programación del personal obrero y empleado que cumplen con los requisitos legales para dicho proceso, preparar los expedientes con sus respectivos cálculos de prestaciones sociales y la Notificación del Resuelto, que serán posteriormente remitidos a Nivel Central, en un lapso perentorio que le será indicado a través de comunicación escrita.
7. Coordinar, supervisar y evaluar al personal que se encuentra en período de incapacidad para ser evaluado ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, así como realizar las gestiones administrativas pertinentes ante dicho Ente y la Dirección de Salud del Distrito Capital.

8. Llevar un registro actualizado mensual de la frecuencia del personal activo que labora en el Hospital (obrero, fijo y contratado), tanto del área administrativa como asistencial y efectuar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes el respectivo reporte a la Dirección de Salud del Distrito Capital.
9. Revisar y conformar las correspondencias recibidas y enviadas a diferentes unidades o servicios, adscritas a ese Hospital, a la Dirección de Salud del Distrito Capital, al personal en general, así como a otras dependencias o entes externos al Hospital, otorgando oportuna y adecuada respuesta.
10. Coordinar las relaciones laborales y resolver las problemáticas presentadas por los Sindicatos de Obreros y Empleados en materia de recursos humanos que se refieran a asuntos laborales, siempre y cuando le fueren competentes y no correspondan exclusivamente a la Dirección del Hospital o a la Dirección de Salud del Distrito Capital.
11. Conformar actas de vacaciones, permisos, reposos y constancias de trabajo del personal obrero, empleado fijo y contratado, adscrito al Hospital para ser remitidas a la Dirección de Salud del Distrito Capital, para que realice las gestiones administrativas que correspondan según su competencia.
12. Solicitar a los Jefes de personal asistencial o de servicios asistenciales dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, los roles de guardias del personal bajo su cargo, a los fines de realizar los trámites y cálculos de los mismos y remitirlos a la Dirección de Salud del Distrito Capital, a objeto de que sean procesados para su posterior pago.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, Convenciones Colectivas por Normativas Laborales y demás normas vigentes.
14. Efectuar los trámites administrativos que corresponden para reportar en un máximo de tres (03) días hábiles, los egresos del personal ante la Dirección de Salud del Distrito Capital, y preparar sus respectivos expedientes para el cálculo de las prestaciones sociales, en el lapso perentorio de un (01) mes.
15. Solicitar y formalizar ante la Dirección de Salud del Distrito Capital, la contratación e ingreso de personal, en aquellos cargos que se encuentren las respectivas vacantes y suplir con el talento humano, los servicios de salud, una vez hayan sido autorizados a través de Punto de Cuenta, suscrito por la Dirección de Salud del Distrito Capital.
16. Mantener informada a la máxima autoridad de la dependencia (Director del Hospital y Director de Salud del Distrito Capital), sobre todos los trámites y resultados obtenidos en materia de Recursos Humanos, y demás inherentes al cargo y relacionados con dichas funciones.

**Artículo 3.** La ciudadana **MARÍA ANGELICA MANZANO AMATT**, antes identificada, una vez culminadas sus funciones como **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE NIÑOS Dr. JOSÉ MANUEL DE LOS RÍOS**, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen, como Abogado III.

**Artículo 4.** Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

**Artículo 5.** La presente Resolución tiene vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**  
Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*  
\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Cuatro (4) de Julio del dos mil catorce (2014)

204° y 155°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 148575, identificado con el Número 214.2014.3.47, de fecha 02/07/2014. Planilla PUB. N° 21421471975 de fecha 02/07/14 por Bs. 0,00, Planilla PUB. N° 21421472018 de fecha 02/07/14 por Bs. 0,00. Presentado para su registro por DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO, CÉDULA N° V-17.116.247. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos MARVELIS COROMOTO FREITES RENGEL y MARCELLA ZAMBRANO MONSALVE con CÉDULA N° V-9.954.573 y CÉDULA N° V-6.533.756. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. AILEEN ANTONIA DIAZ RAMIREZ con CÉDULA N° V-5.859.440 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YENNY MARGARITA ROJAS BLANCO, con CÉDULA N° V-12.916.185. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-17.116.247 EXENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA. Los Recaudos CARTA REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL V-171162471 DOCUMENTO DE IDENTIDAD OFICIO N° 408 DE FECHA 05/06/14 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y GACETA OFICIAL N° 40.287 DE FECHA 05/11/13 agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 7852, 7853, 7854 y 7855 y folios 9729-9729, 9730-9730, 9731-9731 y 9732-9732 respectivamente GACETAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40287 DEL 05/11/2013, NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA, COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD V-6.911.270.-GACETA N° 40410 DEL 13/05/14. CREACION FUNDACION VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS (FUDAVENE), CON COPIA DEL PUNTO CUENTA N° 019 DEL 10-04-14.-COPIAS DE CEDULAS DE IDENTIDAD CON RIF DE TODA LA DIRECTIVA. Se hacen cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 35 folio(s) 230 del (de los) Tomo(s) 16 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:30 a.m.

El Otorgante:

*[Firma]*  
27/11/13

Los Testigos:

*[Firma]*

*[Firma]*  
Abg. Luis Alberto Matute Vásquez  
Registrador Público del 1º Circuito  
del Municipio Libertador Del Distrito C

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE  
ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE).

Yo, FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-6.911.270, actuando en este acto en mi carácter de Ministro del Poder Popular para la Salud, según consta en el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por el presente documento declaro que: Se procede a constituir, una Fundación del Estado denominada FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), de conformidad con la autorización, emitida por el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, según consta en Decreto número 967 de fecha 13 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.410 de la misma fecha, siendo la presente Acta Constitutiva Estatutaria, redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Fundación se denominará FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración de la FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), será de cien (100) años, contados a partir de la fecha de protocolización de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; sin embargo, podrá acordarse su intervención, supresión y liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), tendrá su domicilio en la Avenida Baralt, Edificio Sur del Centro Simón Bolívar, piso 2. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Municipio Libertador del Distrito Capital. Parroquia Catedral, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias u oficinas en cualquier lugar del país previa aprobación del Consejo Directivo y autorización del órgano de adscripción.

**CAPÍTULO II**

**DEL OBJETO Y LAS COMPETENCIAS**

**CLÁUSULA CUARTA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), como ente sin fines de lucro de alcance nacional, tendrá como objeto la atención, orientación, asistencia gratuita, y ser un ente impulsor en la promoción a la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, bajo los lineamientos, políticas, supervisión y control del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**CLÁUSULA QUINTA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), a los fines de dar cumplimiento a su objeto realizará las siguientes actividades:

1. Garantizar la organización y funcionamiento del Sistema de Procura de Órganos, Tejidos y Células.
2. Planificar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar todo lo relacionado con la Donación y Trasplante de Órganos Tejidos y Células en los Centros de Salud Públicos y Privados del territorio nacional por disposición del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3. Mantener y actualizar el Sistema Nacional de Información sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.
4. Recibir y analizar los Registros de Actos Médicos reportados mensualmente por las instituciones, establecimientos y Centros de Salud públicos y privados, inscritos y autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, como Centros de Trasplantes y Centros Generadores de Órganos, Tejidos y Células.
5. Promover e impulsar el funcionamiento del Banco de Tejidos y Células.
6. Impulsar la creación de establecimientos y la operación de Bancos de Células Hematopoyéticas en Centros de Salud Públicos. (células de cordón umbilical).

7. Coordinar con instituciones públicas y privadas para iniciar un proceso sistemático y sostenido de detección, obtención, asignación y transporte de órganos, tejidos y células de seres humanos, provenientes de donante cadavérico y donante vivo con fines terapéuticos y de investigación (biobancos), para dar atención efectiva a la demanda de pacientes en espera de trasplante en todo el Territorio Nacional.
8. Incluir la participación del Poder Popular en los planes y programas de promoción, educación, investigación, iniciativas, intercambio de experiencias, control y otras actividades que contribuyan con la procura, la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.
9. Promover y facilitar la participación ciudadana y el control social en materia de trasplante de órganos, tejidos o células con base en los términos de la Ley sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos o Células en Seres Humanos.
10. Promover y fortalecer la investigación con base en los estudios de sobrevida de donantes vivos y receptores de Órganos, Tejidos o Células.
11. Garantizar la formación del Talento Humano en todo lo relacionado con el objeto de la Fundación.
12. Cualquier otra relacionada con su objeto, que le sea atribuida por el órgano de Adscripción.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

**CLÁUSULA SEXTA:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido de la siguiente manera:

- 1.- El aporte inicial de **TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 30.000.000,00)**, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Fondo Económico, según Punto de Cuenta número 019, aprobado por el Presidente de la República, en fecha 10 de abril de 2014.
- 2.- Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
- 3.- Los aportes ordinarios y extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional por vía ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a la Ley de Presupuesto.
- 4.- Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, de instituciones públicas y privadas.
- 5.- Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas y por actividades propias.
- 6.- Los demás ingresos que adquiera por cualquier otro título lícito.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación, salvo los que se hagan como aporte inicial. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Presidente de la República a través de su órgano de adscripción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El patrimonio de la Fundación estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto. El Consejo Directivo será responsable de la conservación e inversión del patrimonio Fundacional.

### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECCIÓN I DEL CONSEJO DIRECTIVO

**CLÁUSULA OCTAVA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Fundación, conformado por una (01) Presidenta o Presidente, y cuatro (04) Miembros Principales que serán Directores todos con sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, y durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No podrán ser miembros del Consejo Directivo, aquellas personas que se encuentren o tengan algún familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en la relación de pacientes con indicación médica y en espera de trasplante, llevados por el Sistema Nacional de Información sobre Donación y Trasplante, establecido en la Ley Sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos.

**CLÁUSULA NOVENA:** La Presidenta o Presidente de la Fundación previa aprobación de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, designará una (01) Directora o Director General de la Fundación, de libre nombramiento y remoción, quien ejercerá sus funciones con alto grado de compromiso, efectividad, responsabilidad y transparencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de la Fundación, tendrá los derechos propios de todo administrador, así como también facultades de disposición del patrimonio de la Fundación, en la forma prevista en esta Acta Constitutiva Estatutaria, y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Administrar el patrimonio de la Fundación.
2. Aprobar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Fundación, en concordancia con los planes y políticas aprobadas por el Ejecutivo Nacional.
3. Aprobar el Informe Anual de resultados, el Informe Anual de Gestión el Plan Operativo Anual, la Memoria y Cuenta Anual y los Estados Financieros de la Fundación.
4. Aprobar los Reglamentos Internos y el Manual de Normas y Procedimientos de la Fundación.
5. Velar porque el objeto de la Fundación se cumpla ajustado a las políticas y lineamientos previstos en las disposiciones legales y estatutarias.
6. Aceptar o rechazar las donaciones que se hagan a la Fundación.
7. Nombrar las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus fines.
8. Aprobar el establecimiento de dependencias en cualquier lugar del país.
9. Aprobar el proyecto de Presupuesto, en cumplimiento con las normas que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
10. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio previa autorización expresa de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
11. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, o cuando lo considere conveniente la Presidenta o Presidente de la Fundación para planificar, evaluar la marcha de la misma y decidir las acciones a tomar, previa convocatoria que se hará a cada miembro, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con dos (02) días de anticipación y con expresión de los puntos a tratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El quórum necesario para la votación de una aprobación debe ser por la mayoría simple. Cuando resultare empatada una votación, la Presidenta o Presidente de la Fundación tendrá derecho a doble voto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las Actas del Consejo Directivo serán levantadas por la Directora o Director General, quien fungirá de Secretaria o Secretario de Juntas, y las mismas deberán ser asentadas en el correspondiente Libro de Actas y contendrán un resumen de las deliberaciones y resoluciones alcanzadas, y serán firmadas por los asistentes a la reunión del Consejo Directivo. Los que no estuvieren de acuerdo con alguna decisión, así lo harán constar en la correspondiente Acta.

### SECCIÓN II DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Fundación tendrá una Presidenta o Presidente, quien será de nacionalidad venezolana, mayor de edad, con formación académica y con experiencia gerencial pública demostrada.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La Presidenta o Presidente de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir la gestión diaria y ejercer la representación de la Fundación.
2. Suscribir los convenios y contratos que deba celebrar la Fundación para la consecución de sus objetivos.
3. Aprobar y modificar la estructura administrativa y de personal de la Fundación previa autorización del Consejo Directivo.
4. Conocer y aprobar la propuesta de los niveles de remuneración del personal de la Fundación.
5. Designar y remover al personal de la Fundación.
6. Propiciar y coordinar las relaciones con Instituciones y organismos nacionales e internacionales, relacionadas con actividades de la Fundación o de interés para la misma.
7. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
8. Formular ante el Consejo Directivo la política institucional, lineamientos y planes de acción de la Fundación así como el plan Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto Anual, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan a la Fundación, así como las decisiones emanadas del Consejo Directivo.

10. Velar por la correcta administración de los recursos económicos y financieros para la administración de la Fundación.
11. Abrir y movilizar conjuntamente con el Gerente General de Administración de la Fundación, o en caso de ausencia del Gerente, con la de un (01) Miembro Principal del Consejo Directivo, las cuentas bancarias, emitir o recibir cheques, y cualquier otro instrumento bancario y financiero.
12. Presentar a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud la Memoria y Cuenta de la Fundación, aprobada por el Consejo Directivo al final de cada ejercicio económico.
13. Otorgar poderes especiales en nombre de la Fundación, con las facultades que considere convenientes y necesarias.
14. Presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento Interno de la Fundación y las modificaciones a que hubiere lugar.
15. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
16. Supervisar la formulación y ejecución del presupuesto.
17. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto, en cumplimiento con las normas que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Fundación, así como el Plan Operativo Anual, la Memoria y Cuenta Anual y los Manuales de Normas y Procedimientos de la Fundación, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Salud y la normativa aplicable.
18. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos Internos, y en general resolver todo aquello que no este expresamente reservado al Consejo Directivo.

### SECCIÓN III

#### DE LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La Fundación tendrá una Directora o Director General, quien ejercerá la coordinación general del funcionamiento interno de la Fundación. Deberá ser venezolana o venezolano, mayor de edad, profesional del Área de Salud, con conocimientos amplios y experiencia en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Directora o Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Someter a la consideración de la Presidenta o Presidente, el esquema de organización y las estrategias de funcionamiento, que permitan cumplir de la mejor forma, con los objetivos de la Fundación.
2. Coordinar las actividades diarias de la Fundación, para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.
3. Desempeñar como secretario o secretaria de las Juntas en las reuniones del Consejo Directivo.
4. Coordinar las actividades y labores del personal de la Fundación.
5. Asistir a la Presidenta o Presidente en las gestiones diarias de la Fundación.
6. Participar en la formulación y control de la estrategia comunicacional de la Fundación, con el propósito de contribuir a la proyección de la imagen adecuada de la misma.
7. Planificar de manera oportuna el suministro de material médico quirúrgico, medicamentos y demás recursos y materiales, a fin de garantizar la atención al potencial donante y el buen desarrollo de la programación médica asistencial de los Centros de Trasplantes (CTx) y Bancos de Tejidos (BT).
8. Supervisar los mecanismos que garanticen, la administración y resguardo de historias clínicas; así como la protección, contenido integral y coherencia de datos de los receptores y los donantes de órganos, tejidos y células.
9. Supervisar que la atención dada a los donantes de órganos, tejidos y células durante la procura, ablación, procesamiento, almacenamiento y distribución a los centros autorizados sea integral y de calidad.
10. Supervisar el seguimiento del paciente trasplantado con la finalidad de informar y divulgar de forma oportuna y eficaz los resultados de sobrevida, trasplantes realizados y donantes aceptados.
11. Coordinar y supervisar la elaboración de los protocolos de procura y de trasplantes de órganos, tejidos y células.
12. Coordinar y supervisar la elaboración de los convenios suscritos con los entes subsidiados bajo la fiscalización de la Fundación, así como la obtención de las firmas.

13. Garantizar la elaboración de los indicadores y su aplicación, para evaluar el cumplimiento de las metas en las áreas de donación y trasplante de los diferentes órganos y tejidos.
14. Las demás atribuciones que le confieran esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Reglamentación Interna, el Consejo directivo o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

### SECCIÓN IV

#### DEL EJERCICIO ECONÓMICO

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El ejercicio económico de la Fundación es el comprendido entre el primero de enero (01) y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico, se hará un corte de cuenta, se elaborarán los estados financieros definitivos y la memoria y cuenta anual de la Fundación, todo lo cual se remitirá los primeros treinta (30) días de cada año debidamente aprobado por el Consejo Directivo, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

El primer ejercicio económico de la Fundación, se iniciará a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria en el Registro Público correspondiente, y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.

### SECCIÓN V

#### DEL CONTROL

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación, estará sometido a las normas de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sus reglamentos y a las disposiciones vigentes a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El Ministerio del Poder Popular para la Salud como órgano de adscripción de la FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), deberá:

1. Evaluar semestralmente los resultados de la gestión económica y financiera de la Fundación.
2. Supervisar, velar y salvaguardar que los planes, estrategias, metas y actividades ejecutadas por la Fundación se correspondan con el objeto y fines para los cuales fue constituida.
3. Supervisar la ejecución del presupuesto y verificar que se ajuste a los fines y objeto de la Fundación.
4. Designar, cuando así lo estime conveniente, auditores externos o revisores contables, para examinar la contabilidad y los estados financieros de la Fundación, con la facultad de revisar toda la documentación de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de los mecanismos de control que se establecen en la Cláusula Vigésima y en la Ley, el Consejo Directivo de la Fundación remitirá en la oportunidad fijada en la Cláusula Décima Octava de la presente Acta Constitutiva Estatutaria, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, la memoria y cuenta anual de su gestión del año inmediato anterior.

### SECCIÓN VI

#### DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación, tendrá un titular el cual ejercerá las atribuciones y competencias establecidas en la presente Acta Constitutiva Estatutaria y en las Leyes que rigen en la materia, y será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditorías Internas de los Órganos del Poder Público Nacional y sus entes Descentralizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Fundación.
3. Presentar Informes al Presidente de la Fundación contentivo de las observaciones, recomendaciones, conclusiones, así como los dictámenes sobre los estados financieros y desarrollo de la gestión.
4. Representar a la Fundación ante la Contraloría General de la República.
5. Apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración de información general.

6. Velar porque el Sistema de Control Interno que se implante garantice que los responsables de la adquisición de bienes o servicios o la elaboración de otros contactos que impliquen compromisos financieros, y cumplan los requisitos legales previos para tales actos.
7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos, por parte de responsables de tales actos.
8. Estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del Sistema de Control Interno.
9. Examinar los registros y Estados Financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
10. Examinar las cuentas presentadas por responsables de la Administración.
11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Garantizar la rendición de cuentas conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en Leyes y Reglamentos.
13. Las demás que establezcan las Leyes y otros actos normativos.

## CAPÍTULO V

## DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), creará la Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes públicos de la Fundación, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes. La Unidad de Bienes Públicos deberá llevar un registro de los mismos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos. Dicha Unidad tendrá como funciones específicas las tipificadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Reglamentos y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia.

## CAPÍTULO VI

## OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en su Reglamento Interno.

## CAPÍTULO VII

## DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN, LIQUIDACIÓN Y MODIFICACIÓN

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La intervención, supresión o liquidación será declarada por el Presidente de la República mediante Decreto, quien dictará las reglas que estime necesarias a tales fines, y señalará las personas encargadas de ejecutarlo, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y la normativa aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Esta Acta Constitutiva Estatutaria podrá ser modificada por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

Si la modificación consistiera en un cambio en el Decreto que autoriza la creación de la Fundación, se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Se designa para ocupar el cargo de Presidenta a la ciudadana XIOMARA MARGARITA RAMÍREZ DE BRAVO, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 4.827.718, como su suplente la ciudadana YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de Identidad número V- 8.274.868. Se nombró como miembros principales a los ciudadanos: FLORISABEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 6.867.356, y como su suplente el ciudadano COROMOTO MENDOZA GÓMEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad número V- 3.527.984; como principal a la ciudadana PATRICIA CONCEPCIÓN FRANCISCA JAVIER MEDINA GONZÁLEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 6.557.024, como su suplente a la ciudadana DORIANA DI RUPO ROJAS, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 8.567.140; como principal a la ciudadana MARELIA ESPERANZA GUILLÉN DE PARTIDA, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 5.617.922; como su suplente la ciudadana DORIS VIOLETA ESPINOZA SOJO, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 5.520.428; como principal a la ciudadana VILMA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZAPATA, venezolana, titular de la cédula de identidad

número V- 6.017.201, como su suplente al ciudadano ÁNGEL ALBERTO ESPIDEL AGUILAR, venezolano, titular de la cédula de identidad número V- 4.810.161.

**SEGUNDA:** Se elaboran cinco (05) ejemplares a un solo tenor del Acta Constitutiva Estatutaria para su protocolización.

Forma parte integrante de este documento el Decreto número 967 de fecha 13 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.140 de la misma fecha, con el propósito de que sea agregado al Cuaderno de Comprobantes de la Oficina de Registro correspondiente en el que haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

**TERCERA:** Se autoriza al ciudadano DANIEL E. VELÁSQUEZ BLANCO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-17.116.247, abogado, e inscrito ante el Instituto de Previsión Social del abogado bajo el número 148.575, para realizar los trámites pertinentes de la protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Público correspondiente. En Caracas, a la fecha de su presentación.

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

C. I. N° V- 6.911.270

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número:

005051

Caracas,

07 JUL 2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 y en concordancia con el artículo 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Ordenar la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN SUSCRITO O CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y AGUAS DE MÉRIDA, C.A., (AGUAMERCA)** que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y financiera mediante los cuales el Ministerio encomienda a la mencionada Empresa, todo lo relacionado con la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO "LAS CANALEJAS", EN EL MUNICIPIO CAMPO ELIAS, ESTADO MÉRIDA**, en cumplimiento de las actividades del Plan de Gobierno de Eficacia en la Calle (fase II),

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

*Miguel I. Rodríguez*  
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ  
Ministro

Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para el Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE Y AGUAS DE MÉRIDA C.A. (AGUAMERCA)

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, representado en este acto por el ciudadano **MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.454.894, según Decreto Presidencial N° 338 de fecha 15 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de Agosto de 2013, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.252 de fecha 17 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la empresa **AGUAS DE MÉRIDA, C.A. (AGUAMERCA)**, domiciliada en la ciudad de Mérida, estado Mérida, inscrita por ante el registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, Bajo el Nº 2, Tomo A-15, en fecha 27 de julio de 1998, representada en este acto por el Licenciado **JORGE ALBERTO BECERRA MALDONADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 9.214.163, actuando en su carácter de Presidente de la compañía, quien en lo adelante se identificará como "LA EMPRESA", quienes conjuntamente se denominarán "LAS PARTES".

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente la regulación, formulación y seguimiento de la política ambiental del Estado Venezolano; la planificación, coordinación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional para el fomento y mejoramiento de la calidad de vida, del ambiente y de los recursos naturales; la operación, mantenimiento y saneamiento de las obras de aprovechamiento de los recursos hídricos y las demás que le atribuyen las leyes y otros actos normativos,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente e **AGUAS DE MÉRIDA, C.A. (AGUAMERCA)**, desempeñan su actividad en el marco de los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Carta Magna, en concordancia con los principios que rigen la actividad de la Administración Pública con las otras ramas de los Poderes Públicos desarrolladas sobre la base de la racionalidad, adecuación, simplicidad, cercanía organizativa, coordinación, unidad orgánica y cooperación, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en aras de fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, del ambiente y de los recursos naturales, así como en otros ámbitos del interés nacional en fecha 25 de abril de 2013, dio inicio a las actividades relacionadas con la gestión pública denominada "Gobierno de Eficiencia de Calle", junto con todo su tren ministerial en toda la geografía nacional, el cual tiene como finalidad u objetivo primordial una nueva forma de ejercer la gestión pública en el país, que permita interactuar, compartir y resolver de una manera eficiente, eficaz y con la celeridad requerida la ejecución de las obras que son necesarias y beneficiaran directamente a las comunidades afectadas o que sufran las deficiencias del servicio del público, que constitucional y legalmente deben ser acometidas por este órgano ministerial con la premura que la situación amerite,

#### CONSIDERANDO

Que en las Jornadas del Gobierno de Calle, el Ejecutivo Nacional conformado por el ciudadano Presidente y su tren ministerial, buscando fundamentalmente profundizar el contacto directo con el pueblo, unificando los dos pilares de la Revolución Bolivariana: el Poder Popular y el Gobierno Revolucionario; abriendo un gran espacio de encuentro con todas las fuerzas vivas del pueblo del estado Mérida, específicamente en el Municipio Campo Elías, en función de poner en práctica las líneas centrales diseñadas para la ejecución del Gobierno de Eficiencia de Calle (fase II), consistente en: 1) La seguridad y la paz; 2) La Revolución Económica; 3) La Gran Misión Eléctrica Venezuela; 4) Relanzamiento de las Misiones Sociales; 5) El Poder Popular y 6) La Gran Misión Eficiencia o Nada; líneas que en lo que respecta a este Ministerio, están concatenadas en función de lo concebido en el V objetivo del Plan de la Patria 2013-2019: "CONTRIBUIR CON LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA EN EL PLANETA Y LA SALVACIÓN DE LA ESPECIE HUMANA".

#### CONSIDERANDO

Que en virtud del contacto realizado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, con ocasión de las Jornadas realizadas en el marco del Gobierno de Eficiencia de Calle (fase II), en el Municipio Campo Elías, se pudo detectar, por los planteamientos de esas comunidades, que las mismas se han visto seriamente perjudicadas en la recepción del servicio de suministro de agua potable, por no contar con un sistema de distribución y abastecimiento de calidad, por la actual ubicación de las líneas de distribución del vital líquido,

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de los requerimientos de la colectividad participante en las actividades del Gobierno de Eficiencia de Calle a Nivel Nacional, asignó a este Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, según Punto de Cuenta No. 073 de fecha 18/09/2013, la ejecución, entre otros cuarenta y cuatro (44) Proyectos, de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO "LAS CANALEJAS", EN EL MUNICIPIO CAMPO ELÍAS, ESTADO MÉRIDA, EN BENEFICIO DE 42.922 HABITANTES**, que será llevada a cabo con recursos financieros relacionados con el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, Fase II, para lo cual fue suscribió un Contrato de Fideicomiso entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela "BANDES" (Código contable 00/100) por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON 07/100 (Bs. 2.000.000.000,00)**, de los cuales fueron asignados a este Ministerio a través de oficio Nº **DVP/TG/DGDIP/O/2013-000136** del 21/10/2013, emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva, la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS BOLÍVARES CON 79/100 CÉNTIMOS (Bs. 612.195.602,79)**. Las obras deben ser acometidas con la celeridad que amerita la eficiente y eficaz atención de la situación que afecta a la población de ese Municipio, por "LA EMPRESA" bajo la figura de **ENCOMIENDA DE GESTIÓN** que le asigna este Ministerio, para ejecutar los correspondientes trabajos y atender las situaciones planteadas, por lo que "LAS PARTES":

#### ACUERDAN

Celebrar el presente "CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN", conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela No. 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en lo sucesivo denominado "CONVENIO", el cual se registró por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y financiera mediante los cuales "EL MINISTERIO" encomienda a "LA EMPRESA" la gestión de la competencia que le fuese asignada, para la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO "LAS CANALEJAS", EN EL MUNICIPIO CAMPO ELÍAS, ESTADO MÉRIDA, EN BENEFICIO DE 42.922 HABITANTES.** Las actividades vinculadas a la ejecución de la presente Encomienda, podrán ser realizadas por "LA EMPRESA" directamente, o a través de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado que considere pertinente y más conveniente para alcanzar con eficiencia el propósito de lo convenido, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; lo cual deberá ser notificado por escrito a "EL MINISTERIO".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El monto total aprobado para la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera, será por la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMOS (Bs. 109.751.903,53)**; Con cargo al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela "BANDES", está disponible para el presente año la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 27.437.975,88)**; y el resto, es decir la cantidad de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 82.313.927,65)**, de acuerdo a la asignación de los recursos financieros que se haga del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, Fase II y se desembolsarán de la siguiente manera:

1. "LA EMPRESA", una vez que haya seleccionado la o las contratistas que se encargarán de la ejecución de las obras, remitirá a "EL MINISTERIO", a través de los Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, en lo adelante **S.A.M.A.R.N.**, dos (02) ejemplares de toda la documentación que conforma el expediente original de la respectiva contratación según lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, inclusive la Valuación de Anticipo, si fuere el caso.
2. "EL MINISTERIO", por intermedio de **S.A.M.A.R.N.**, verificada y conformada como fuera la documentación indicada en el numeral anterior de acuerdo a los trámites administrativos y contables establecidos para tales fines, la enviará a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República a los efectos del correspondiente pago con cargo a los recursos provenientes del fideicomiso celebrado con el "BANDES".
3. Recibida como fuere la instrucción el "BANDES" por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, realizará a través de **S.A.M.A.R.N.**, por la cantidad a que se contraiga "EL MINISTERIO" a través de **S.A.M.A.R.N.**, por la cantidad que se contraiga el trámite de que se trate, y éste a su vez realizará el pago a la contratista por vía de transferencia en la cuenta bancaria cuya documentación debe reposar en el expediente.
4. Igual procedimiento se seguirá para el pago de las subsiguientes Valuaciones sobre Obra Ejecutada, hasta la Valuación de Cierre, a la cual se le agregará el Instrumento en que se verifique el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del mismo por "LAS PARTES", y quedará prorrogado automáticamente por periodos iguales hasta la definitiva conclusión de las obras encomendadas, si la voluntad rescisoria no es comunicada por una de "LAS PARTES" con anticipación a la otra, con no menos de treinta (30) días al vencimiento de cada periodo semestral.

En caso de duda de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, la misma será a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, conforme a lo regulado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con base en el objeto establecido en el presente "CONVENIO", son obligaciones de "LAS PARTES":

#### 1. Obligaciones a cargo de "EL MINISTERIO":

- 1.1. Informar a "LA EMPRESA" de cualquier novedad o hecho de su conocimiento que pueda interrumpir la ejecución de esta **ENCOMIENDA DE GESTIÓN**.
- 1.2. Supervisar, a "LA EMPRESA" en la realización de las actividades que le han sido encomendadas, cuando lo estime conveniente, siempre y cuando dicho seguimiento no obstaculice ni ocasione interrupciones en la ejecución de las mismas, a través de auditorías que podrán ser efectuadas directamente con su personal o mediante personal contratado para tales efectos.
- 1.3. Gestionar a través de **S.A.M.A.R.N.** lo conducente con relación al pago de las valuaciones que presente la contratista a quien se asignó la ejecución de las obras por partes de "LA EMPRESA", según el procedimiento previsto en la Cláusula Segunda de este convenio.

#### 2. Obligaciones a cargo de "LA EMPRESA":

- 2.1. Velar por el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, a través de sus unidades técnicas y operativas correspondientes, así como de las personas naturales o jurídicas que contrate a tales fines.
- 2.2. Rendir cuenta a "EL MINISTERIO" de la ejecución física de los trabajos realizados por la contratista a quien se le asignaron las obras, mediante los respectivos informes que acompañen en los expedientes de pago.

- 2.3. Presentar los recaudos y/o documentos necesarios para que "EL MINISTERIO" realice el trámite de los desembolsos, a saber: Documentación de la contratación (monto de la obra y el anticipo a otorgar), Cronograma de desembolsos de la contratación, Documentación legal de la empresa contratista seleccionada, Solvencias y Garantías requeridas, Valuaciones de Obra Ejecutadas debidamente conformadas acompañada de los cuadros de mediciones, etc.
- 2.4. Obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la realización de la obra objeto de este Convenio, al igual darle cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 2.5. Informar a "EL MINISTERIO" de cualquier novedad o hecho que pueda interrumpir la ejecución de la presente **ENCOMIENDA DE GESTIÓN**.
- 2.6. Señalar en los Avisos Publicitarios de las Obras, objeto del presente Convenio, que los recursos financieros para la ejecución de la misma provienen de los fondos destinados para financiar las gestiones del Gobierno de Calle Fase II.

**CLÁUSULA QUINTA:** "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad laboral, ni pago de prestaciones sociales al personal contratado por "LA EMPRESA", bien directamente o a través de otros organismos públicos o personas naturales o jurídicas que subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente convenido que cualquier actividad, programa, proyecto adicional o extensión del presente **CONVENIO** deberá ser aprobado expresamente entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cualquier discrepancia o diferencia que surja en la Interpretación o ejecución de la presente **ENCOMIENDA DE GESTIÓN**, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", o según los procedimientos administrativos especiales establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente **CONVENIO** estará regido por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme lo establecido en su artículo 38, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

**CLÁUSULA NOVENA:** Los documentos e informaciones obtenidos por la realización del Proyecto tendrán carácter confidencial y cada una de "LAS PARTES" se compromete a no difundir bajo ninguna forma, dichas informaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Caracas. En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Caracas, a los VEINTE (20) días del mes de JUNIO de 2014.

Por "El Ministerio"

Por "La Empresa"

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

JORGE A. BECERRA MALDONADO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela*  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 01 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

### RESOLUCIÓN N° 038

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según

lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, este Ministerio,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar la **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, a la ciudadana **CARMEN DOLORES BLANCO DE TRUJILLO**, titular de la cédula de identidad N° **2.155.236**, quien se desempeña como **SECRETARIA EJECUTIVA** adscrita a la Presidencia de Radio Nacional de Venezuela, C.A., en virtud de la constancia de Incapacidad Residual, de fecha 22 de abril de 2014, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales signado con el N° de evaluación N° DNR-CN-3837-14-PB, a través del cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un sesenta y siete por ciento (67%).

**Artículo 2.** El monto de la Pensión de Invalidez, se otorga por la suma mensual de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.348,02)**, que equivalen al sesenta y siete por ciento (67%) del último sueldo devengado por la ciudadana.

**Artículo 3.** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° **407.01.01.01**, relativa a pensiones.

**Artículo 4.** Este beneficio se hará efectivo a partir de la publicación de la presente Resolución, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**Delcy Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,  
Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013.

*República Bolivariana de Venezuela*  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 02 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

### RESOLUCIÓN N° 040

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N°

6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **WILLIAM ALBERTO ALMENAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.629.531, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3, numeral 1 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, para obtener el beneficio de la Jubilación Reglamentaria puesto que laboró veintinueve (29) años en la Administración Pública Nacional y tiene sesenta (60) años de edad,

#### RESUELVE

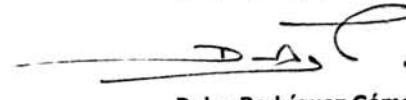

**PRIMERO:** Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, establecida en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 019 y Agenda N° 019 de fecha 09 de junio de 2014, al ciudadano **WILLIAM ALBERTO ALMENAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.629.531, quien ocupa el cargo de Técnico, adscrito a la Gerencia General de Ingeniería y Tecnología de Radio Nacional de Venezuela, C.A.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación es por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 5.379,80)** mensuales, equivalentes al setenta y dos con cincuenta por ciento (**72,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses.

**TERCERO:** El gasto del referido beneficio será imputado a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a las jubilaciones.

**CUARTO:** Se autoriza a la Oficina de Talento Humano de Radio Nacional de Venezuela, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

**Delcy Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,  
Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013.

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 01 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

#### RESOLUCIÓN N° 037

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **DELCEY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 y párrafo segundo de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **DAVID ARMANDO SALAMA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-4.250.997, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3, numeral 1 y párrafo segundo de la

Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, para obtener el beneficio de la Jubilación Reglamentaria puesto que laboró treinta y un (31) años y dos (02) meses en la Administración Pública Nacional y tiene cincuenta y nueve (59) años de edad,

### RESUELVE


**PRIMERO:** Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, establecida en el numeral 1 y párrafo segundo del artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 018, Agenda N° 018, de fecha 09 de junio de 2014, al ciudadano **DAVID ARMANDO SALAMA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° V-4.250.997, quien ocupa el cargo de Operador en el Canal Clásico de Radio Nacional de Venezuela, C.A.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación es por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 4.361,01)** mensuales, equivalentes al **77,50%** de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses.

**TERCERO:** El gasto del referido beneficio será imputado a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a las jubilaciones.

**CUARTO:** Se autoriza a la Oficina de Talento Humano de Radio Nacional de Venezuela, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

  
**Delcy Rodríguez Gómez**  
 Ministra del Poder Popular para la  
 Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,  
 Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013.

*República Bolivariana de Venezuela*  
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
 Despacho del Ministro

Caracas, 02 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

### RESOLUCIÓN N° 041

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información **DELICY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el

artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley.

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

### CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.188.464, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3, numeral 1 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, para obtener el beneficio de la Jubilación Reglamentaria puesto que laboró veinticinco (25) años en la Administración Pública Nacional y tiene sesenta y seis (66) años de edad,

### RESUELVE


**PRIMERO:** Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, establecida en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 017 y Agenda N° 017 de fecha 09 de junio de 2014, al ciudadano **ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.188.464, quien ocupa el cargo de Asistente Administrativo en la Gerencia General de Ingeniería y Tecnología de Radio Nacional de Venezuela, C.A.

**SEGUNDO:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación es por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.943,09)** mensuales, equivalentes al sesenta y dos con cincuenta por ciento (**62,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses, monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

**TERCERO:** El gasto del referido beneficio será imputado a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a las jubilaciones.

**CUARTO:** Se autoriza a la Oficina de Talento Humano de Radio Nacional de Venezuela, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

  
**Delcy Rodríguez Gómez**  
 Ministra del Poder Popular para la  
 Comunicación y la Información  
 Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,  
 Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013.

*República Bolivariana de Venezuela*  
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
 Despacho del Ministro

Caracas, 07 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

#### RESOLUCIÓN N° 042

**DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES).

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **WINSTON TEOFILACTES VALLENILLA HAZELL**, titular de la cédula de identidad N° V-12.303.206, como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES).

**SEGUNDO:** Designar a los ciudadanos que se nombran a continuación, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES), el cual quedará estructurada del siguiente modo:

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE	CÉDULA	NOMBRE	CÉDULA
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SALCEDO	V-14.992.626	MARIANELA DE LA CARIDAD VARGAS JAIMES	V-6.970.201
LUIS RAFAEL MEDINA BOADA	V-17.079.794	CARLOS EDUARDO LUENGO MENONI	V-6.130.424
RODOLFO FEDERICO VILCHEZ SEVILLA	V-11.938.443	RUTH FABIANA OCHOA CARRERO	V-14.041.027
CARMENCITA PÉREZ RODRÍGUEZ	V-975.649	EDUARDO JOSÉ ZABALA MANZO	V-3.978.010
JORGE LUIS RINCÓN GUETTE	V-17.427.688	JHONATHAN JOSÉ SÁNCHEZ IBARRA	V-17.120.050
PIERINA DEL CARMEN ROJAS VILLEGAS	V-17.144.710	JOSE ANTONIO BORGES ALGARA	V-16.263.091

**TERCERO:** Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de los ciudadanos designados la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial donde fue publicada.

**CUARTO:** El presente acto de designación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**QUINTO:** Los ciudadanos y las ciudadanas designados, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

Comuníquese y Publíquese,



**DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Ministra del Poder Popular para la  
 Comunicación y la Información  
 Decreto N° 297 de fecha 8 de agosto de 2013  
 Gaceta Oficial N° 40.224 de la misma fecha.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 JUL 2014 N° 093.

204°, 155° y 15°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77 numerales 1 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho Ministerial;


#### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **ELSA MARGARITA CÁRDENAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.819.773**, la firma de los actos y documentos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas desde el día treinta (30) DE JUNIO DE 2014, hasta el **CUATRO (04) DE JULIO DE 2014**, ambas fechas inclusive, señalados a continuación:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares que se encuentren en los archivos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día treinta (30) de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JESSE CHACÓN ESCAMILLA**  
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
 Decreto Presidencial N° 02 de fecha 23-04-2013  
 Gaceta Oficial N° 40.151, de fecha 22-04-2013

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-223 Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

#### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **ALIX AMÉRICA ARAGOZA DE LANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.475.769**, como Especialista de Área, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

**SEGUNDO:** DESIGNAR a la ciudadana **ALIX AMÉRICA ARAGOZA DE LANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.475.769**, como Defensora Pública Provisoria Integral Tercera (3era.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-312 Caracas, 30 de junio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085, de fecha 8 de enero de 2013, se creó la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), como una unidad encargada de la preparación, especialización y actualización académica de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en servicio; de las aspirantes y los aspirantes a ingresar a tales cargos, así como, del resto de las trabajadoras y los trabajadores de esta institución.

#### CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, es el competente para establecer las políticas, organización, funcionamiento y orientación académica de la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), las cuales deben ejecutarse autónomamente, incluyendo la administración de sus recursos humanos, procedimientos y sistemas.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2014-087-1, de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, fue reformada la estructura organizativa de la Escuela Nacional de la Defensa Pública.


#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **MILANYELA VICTORIA GARIBALDI GARABAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.322.552**, quien funge como Analista Profesional II, adscrita a la Coordinación de Administración, como **Jefe de la División de Administración y Servicios de la Escuela Nacional de la Defensa Pública Encargada**, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-320

Caracas, 03 de julio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JOSE LUIS FORERO SILVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.986.090**, como **INSPECTOR DE DISCIPLINA**, adscrito a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-293

Caracas, 20 de junio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia Agraria.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Crear la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Santa Bárbara.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**Defensor Público General (E)**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-311

Caracas, 30 de junio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TRASLADAR al ciudadano **HENRY RAMON ALVAREZ COLMENARES** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.506.779**, Defensor Público Auxiliar con competencia plena, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia con sede en Maracaibo, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-317

Caracas, 30 de junio de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TRASLADAR a la ciudadana **MARIA TERESA LARA GONZÁLEZ** titular de la cédula de identidad Nº **V- 17.034.092**, Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui con sede en Barcelona, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-215

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,


## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARY PATRICIA REPRIZEW MORÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.430.571**, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-216

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **EVELIO DE JESÚS VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.782.044**, como Defensor Público Provisorio Décimo (10mo.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-222

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARIMER JOSEFINA MORENO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.551.722**, como Defensora Pública Provisoria Cuadragésima (40ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-217

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ANNEILY CAROLINA RAMOS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **17.147.862**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-218

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ALBA ROSA OLIVEROS ZORRILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.814.698**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-219

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ELAINI DEL CARMEN GARCÍA VÍLCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **19.422.211**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-220

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

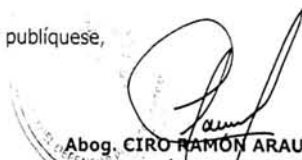
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CARMEN CECILIA VANEGAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N° **12.487.119**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-223-1

Caracas, 19 de mayo de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en

concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **JAMILET CAROLINA ARAUJO ROSO**, titular de la cédula de identidad N° **10.481.537**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de mayo de 2014  
Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 783**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **CONTABILISTA JEFE** a la ciudadana **MILADYS JOSEFINA MORALES LAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.861.908, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Delta Amacuro, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio

Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria Ejecutiva I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 03 de junio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 846**

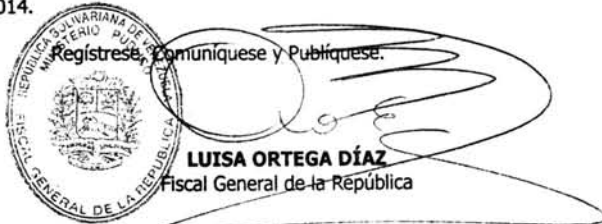
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **TAYLOR DEL CARMEN BRICEÑO CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.409.743, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior, ciudadano Abogado Juan Carlos Bastardo Gómez, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21-07-2014.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 03 de junio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 847**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **LUISA MARTINA MUÑOZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.298.873, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL**

**MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA)**, a partir del 24-07-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Glenda Antonieta Pereira.

La ciudadana Luisa Martina Muñoz González, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 03 de junio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 848**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Licenciado **EMILIO SABÚ SORIANO LAINO**, titular de la cédula de identidad N° 18.692.902, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ARAGUA (ENCARGADO)**, a partir del 14-07-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Yohana Carolina Peñaloza.

El Ciudadano Emilio Sabú Soriano Laino, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23007, con sede en Maracay, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 18 de junio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 965**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **KENNY JOSÉ ROSALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.207.893, **ENLACE ESTADAL** en la Circunscripción Judicial del estado

Zulia, de la Dirección de Gestión Social, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 967

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Ingeniera **MARÍA ALEJANDRA SALAS OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° 16.750.851, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y, ANÁLISIS Y CONTROL DE COSTOS** de la Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Obras de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Ingeniera en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1006

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **XIOLIS VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.962.436, **JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADA)** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la

Dirección de Laboratorios Criminalísticos, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal. La referida ciudadana se viene desempeñando como Experto Criminalista II en la citada Unidad.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 25-06-2014 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Jesús Suárez, quien hace uso de sus vacaciones.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1008

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **ANGIE HERNÁNDEZ OVIEDO**, titular de la cédula de Identidad N° 16.432.085, como **COORDINADORA (ENCARGADA)** en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Experto Analista III en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, le delego a la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1015

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **DARIELYS DEL MAR MORILLO CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.562.334, **COORDINADORA DE SERVICIOS MÉDICOS (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo vacante y, de libre

nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria Ejecutiva Jefe en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la citada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1021

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Ingeniero **RAÚL ALFREDO CABELLO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° 10.388.278, **INSPECTOR DE OBRA CIVIL** en la División de Supervisión y Control de Obras de la Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Obras de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Ingeniero en la citada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1022

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

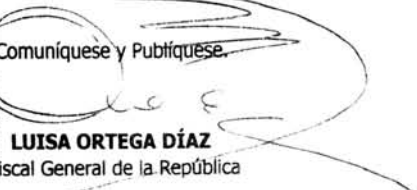
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Ingeniero **RAÚL ALFREDO CABELLO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° 10.388.278, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS**

**(ENCARGADO)**, en la Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Obras de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se desempeña como Inspector de Obra Civil en la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1024

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

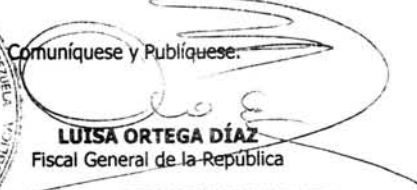
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **PATRICIA PARRA HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.203.228, **INTERNACIONALISTA I** en la Coordinación de Asuntos Internacionales, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1025

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **PATRICIA PARRA HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.203.228, **ASISTENTE AL FISCAL GENERAL II (ENCARGADA)**, adscrito al Despacho de la Fiscal General

de la República. La referida ciudadana se viene desempeñando como Internacionalista I en la Coordinación de Asuntos Internacionales, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de junio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 937

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YOMAIRA NATALY TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 16.145.964, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en el Municipio Sebastián Francisco de Miranda y sede en la localidad de Calabozo, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de esa entidad, a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 938

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **EITHMAR DIB NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.238.349, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en el Municipio Sebastián Francisco de Miranda y sede en la localidad de Calabozo, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de esa entidad, a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de junio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 955

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIELIS YSABEL MENA ALEX**, titular de la cédula de identidad N° 15.733.317, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204° y 155°

Caracas, 30 de junio de 2014

**RESOLUCIÓN****N° 01-00-000091****ADELINA GONZÁLEZ**  
**Contralora General de la República (E)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y la Disposición Final Quinta de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, designo a los abogados y abogadas ALEJANDRO JOSÉ SOTO VILLASMIL, MARÍA ESTHER CARRILLO, ALEXANDER ELÍAS PÉREZ ABREU, CARMEN DELIA GONZÁLEZ MATA, MORELIS JOSEFINA MILLA LOYO, MAYRIM RÍOS MALDONADO, BEYSCÉ PILAR LORETO DUBÉN, CLAUDIANA GERALDINE RANGEL TOMASSI, LINDA CAROLINA AGUIRRE ANDRADE, CARLOS LUIS MENDOZA GUYÓN, ELI ERNESTO TORRES CASTRO, RICARDO ISAAC MÁRQUEZ SÁNCHEZ, ERIDANIS COROMOTO LIENDO COA, THAIS JUDITH SÁNCHEZ, ALEJANDRO AGUSTÍN QUINTERO RICÓVERI, NATHALY GUADALUPE ROJAS TORCAT, titulares de las cédulas de identidad números 6.749.318, 7.296.672, 6.978.722, 6.545.216, 7.919.137, 11.409.366, 14.130.666, 13.832.028, 10.449.621, 11.741.565, 11.311.385, 17.534.606, 19.123.092, 10.541.746, 14.095.969 y 16.618.250, respectivamente, e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO), bajo los números 57.696, 31.337, 61.119, 32.236, 71.201, 71.746, 97.219, 97.649, 56.641, 101.960, 124.423, 144.262, 152.272, 68.315, 91.315 y 216.543, consecutivamente, para que en representación de la Contraloría General de la República, intervengan conjunta o separadamente, en todos los juicios o causas de cualquier naturaleza, que cursen o cursaren en los Tribunales de la República, incluyendo el Tribunal Supremo Justicia, en sus respectivas Salas, y las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, contra los actos administrativos de efectos particulares o generales que emanen del Contralor o Contralora General de la República, sus delegatarios y demás funcionarios que actúen en representación de la Contraloría General de la República, o que estén relacionados con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, Estatuto de Personal, Reglamento Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República; Ley Contra la Corrupción; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico Procesal Penal; Ley Orgánica Procesal del Trabajo; entre otras; de manera especial en los recursos extraordinarios de revisión; en los procedimientos y decisiones vinculadas con verificación patrimonial, imposición de multa, declaratorias de responsabilidad administrativa y sus sanciones accesorias previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica

de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control que lleva la Contraloría General de la República; intervención de los órganos de control fiscal interno o externo, revocatoria de la designación de titulares en los órganos de control fiscal interno o externo, causas fiscales relacionadas con reparos formulados por la Contraloría General de la República, en materia de gasto público, ingresos fiscales, tributarios, aduaneros y contribuciones parafiscales; acciones de amparo constitucional; confiscaciones; recursos de interpretación de normas o de colisión de leyes en los que sea notificada la Contraloría General de la República; y, en general, en juicios donde esté involucrado el patrimonio público y la materia de control fiscal.

En ejercicio de esta representación, los mencionados abogados y abogadas quedan expresamente facultados, para interponer todo tipo de acciones y recursos administrativos ante los diversos organismos públicos y privados, cualquier tipo de recursos, acciones y solicitudes jurisdiccionales, tanto ordinarias como extraordinarias, de manera especial las de revisión de sentencias definitivamente firmes, ejercer y sostener ante los órganos jurisdiccionales, en cualquier instancia, los derechos e intereses de la Contraloría General de la República, de la Hacienda Pública Nacional y del patrimonio público en general; darse por citados o notificados en mi nombre y representación; intervenir en cualquier clase de juicio en los que tenga interés la Contraloría General de la República, representar en cualquier clase de juicio a los funcionarios designados por el Contralor o Contralora General de la República en las unidades de auditoría interna de los organismos y entidades públicas; formular denuncias, presentar todo tipo de solicitudes en cualquier estado y grado del proceso; apelar, formalizar y contestar apelaciones; oponerse a la admisión de recursos, acciones, demandas, medidas cautelares, declaratorias de sobreseimiento en causas penales u otros actos, cuando sea procedente; intervenir y/o coadyuvar en los procedimientos de incautación, embargos ejecutivos y secuestros en los cuales sea llamada a intervenir la Contraloría General de la República; manifestar la opinión de la Contraloría General de la República en materia de interpretación de normas; solicitar medidas cautelares; promover, evacuar y oponerse a cualquier medio de prueba; asistir, representar y ejercer las defensas en las audiencias públicas y de juicio que se produzcan en cualquier causa en las que sea parte o tenga interés; presentar informes o conclusiones escritas; formular observaciones e informes; solicitar aclaratorias de sentencias.

Se deroga la Resolución N° 01-00-000140 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.960 del mismo mes y año.

Comuníquese y publíquese,



*Adelina González*  
**ADELINA GONZÁLEZ**

Contralora General de la República (E)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IX

Número 40.449

Caracas, martes 8 de julio de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente  
a 32,45 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**